



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA

INFORME N° 661/2020
12 DE FEBRERO DE 2021



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 661, de 2020
Municipalidad de Santa Juana**

Objetivo: La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, se efectuó un examen de cuentas a los gastos de los subtítulos 22 “Bienes y Servicios de Consumo” y 21 “Gastos en Personal”, ítem 04 “Otros Gastos en Personal”, asignación 004 “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”, ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Adicionalmente, se practicó un examen de cuentas de los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020, en específico a las cuentas de los subtítulos 22 “Bienes y Servicios de Consumo” y 24 “Transferencias Corrientes”, con motivo del COVID-19; así como a los desembolsos vinculados a aportes efectuados en campañas electorales, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Servicio Electoral de Chile, SERVEL.

Preguntas de auditoría

- ¿Percibió y ejecutó la totalidad de los ingresos y gastos presupuestados la municipalidad auditada?
- ¿Ejecuta, la municipalidad auditada, los procesos de modificación, registro y control presupuestario y contable, de acuerdo a la normativa vigente?
- ¿Utiliza el municipio los mecanismos de contratación pública según la normativa vigente?
- ¿Los gastos efectuados con motivo del COVID 19, se encuentran acreditados y se ajustan a la normativa vigente?

Principales Resultados:

- Se comprobó que durante el año 2017, la Municipalidad de Santa Juana presentó una sobreestimación en la proyección de ingresos por la suma de \$ 106.736.672; no obstante, al término de los años 2018 y 2019 se aprecia una subestimación de los ingresos de \$ 9.593.505 y \$ 364.116.042, respectivamente, no constatándose que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto. Asimismo, del análisis efectuado a la cuenta “Ingresos por Percibir”, por los mismos períodos, la entidad obtuvo un promedio de recuperabilidad de un 49%. Al respecto, procede que el municipio, en lo sucesivo, mantenga un control adecuado sobre la ejecución financiera y presupuestaria de esa entidad, con la finalidad de contar con presupuestos debidamente financiados, ajustando el presupuesto vigente de acuerdo con los montos efectivamente ejecutados en cada uno de sus componentes. A su vez deberá adoptar medidas tendientes a aumentar la recuperación de los ingresos adeudados, lo que deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en los plazos indicados en el cuerpo del presente informe.
- Se detectaron diversos incumplimientos en materias relacionadas con aspectos contables, entre ellos: Falta de análisis de la cuenta y prescripciones relacionadas con la cuenta 1151210 “Ingresos por Percibir”; diferencia en el registro de los deudores morosos consignados en la contabilidad y el módulo de tesorería del sistema computacional SMC; deuda flotante proveniente del año 2018 y pendiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de pago al 31 de marzo de 2020; así como inconsistencia de saldos conforme a la naturaleza de las cuentas. Sobre el particular, la entidad comunal deberá efectuar un análisis depurado de los ingresos por percibir e implementar un registro pormenorizado de sus deudores morosos y adoptar las medidas necesarias tendientes a agilizar las acciones de cobranza, agotando todos los medios administrativos y judiciales de cobro. Respecto de la deuda que se encuentre prescrita, la entidad comunal una vez agotados los medios de cobro deberá proceder a declararlas incobrables y rebajarlas de su contabilidad, conforme a la normativa que rige sobre la materia. En el mismo contexto, procede que esa repartición comunal efectúe un análisis de la información contenida en el módulo de tesorería, respecto de las patentes y derechos por cobrar, lo que tendrá que ser debidamente conciliado con la información contable. Asimismo, la entidad edilicia deberá realizar un análisis pormenorizado de los montos que componen el saldo de la deuda flotante, los que una vez aclarados, deberá proceder a realizar el pago a los proveedores respectivos o el ajuste contable que corresponda si es que los servicios no fueron prestados, a su vez, tendrá que efectuar los análisis de aquellas cuentas contables que presentan inconsistencias y saldos de arrastre sin regularizar, y en caso que proceda, efectuar los ajustes pertinentes, todo lo cual deberá ser informado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se constataron diversos incumplimientos a lo estipulado en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que tienen relación con la falta de suscripción de contratos; sobre contrataciones efectuadas al margen de la citada ley N° 19.886 y su reglamento; respecto a la emisión de órdenes de compra con anterioridad a la formalización de los contratos; referente al pago extemporáneo de facturas; y sobre contrataciones efectuadas mediante la modalidad de trato directo. Sobre el particular, esa entidad edilicia deberá en lo sucesivo, apegarse estrictamente a la normativa que regula las adquisiciones de la especie, con la finalidad que en el futuro hechos como los observados no se vuelvan a repetir.
- No se detectaron observaciones relacionadas con desembolsos y transferencias con motivo del COVID-19.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 22.027/2020

INFORME FINAL N° 661, DE 2020, SOBRE
AUDITORÍA DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA 2019 Y GASTOS
COVID 2020, EN LA MUNICIPALIDAD DE
SANTA JUANA.

CONCEPCIÓN, 12 de febrero de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría sobre la ejecución presupuestaria 2019, y gastos Covid 19, entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020.

JUSTIFICACIÓN

Considerando las próximas elecciones municipales, a efectuarse el día 11 de abril de 2021, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría para conocer el estado de la gestión municipal en algunos de los procesos críticos de dicha entidad, tales como, ingresos y gastos, adquisiciones y finanzas.

Para ello, se tuvo presente la información presupuestaria, la relación del aporte del fondo común municipal con los ingresos municipales, el ranking de entidades 2019 para la función de planificación, elaborado por este Organismo de Control, las directrices de la División de Auditoría y el resultado del análisis realizado por los planificadores de auditorías, antecedentes que sirvieron para determinar las municipalidades, de cada una de las regiones del país, que serán objeto de fiscalización.

Por su parte, en enero de 2020, el Ministerio de Salud decretó Alerta Sanitaria con una duración de 12 meses, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la Coronavirus 2019 (COVID-19). En consideración del estado de emergencia actual, y los recursos involucrados, se ha estimado efectuar una revisión a las compras realizadas por el municipio para afrontar la pandemia.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, a través de la presente fiscalización esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Santa Juana, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el concejo municipal, órgano colegiado de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

En relación con el macroproceso de finanzas es dable hacer presente que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario financiero, a las reglas generales que se consignan en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y la ley N° 18.695, texto legal, este último, que establece en su artículo 65 letra a), que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, en tanto que su artículo 81, prescribe que dicho cuerpo colegiado sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados.

En este contexto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha manifestado en su dictamen N° 55.257, de 2003, que el aludido artículo 81 de la ley N° 18.695, reconoce el principio financiero de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas respecto de los municipios, al señalar que éstos deben aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando que su aplicación arroje déficit, por lo que el alcalde deberá proponer las modificaciones presupuestarias correctivas que sean necesarias y el concejo las aprobará, con el objeto de restablecer el equilibrio financiero previsto en la norma, siendo solidariamente responsables el alcalde que no proponga las correcciones pertinentes y los concejales que las rechazaren, de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del año respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, los artículos 1° y 3° de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado –decreto ley N° 1.263, de 1975-, establecen que debe existir unidad y coordinación entre los procesos que conforman el sistema de administración financiera del Estado -presupuestario, contable y de administración de fondos-, por lo que, en armonía con lo dispuesto en estos preceptos, es posible deducir que el aludido principio debe, por cierto, aplicarse en todos los mencionados procesos.

En concordancia con lo previsto en el indicado decreto ley de Administración Financiera del Estado, corresponde al alcalde y a sus asesores en materia de administración de los recursos financieros del municipio, actuar en todos los procesos que conforman esta administración, respetando el imperativo legal de mantener la unidad y coordinación entre éstos, por lo cual resulta lógico colegir que sobre el alcalde, como también sobre los funcionarios asesores referidos, recae el deber de dar cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio financiero en todos los procedimientos que se relacionan con la administración de los recursos de que se trata.

Respecto del macroproceso de adquisición y abastecimiento, cabe indicar que el artículo 66, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y al reglamento de dicha ley, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En relación con la materia, cabe anotar, en síntesis, que la aludida ley N° 19.886, en su artículo 7°, define los conceptos de licitación o propuesta pública, licitación o propuesta privada y trato o contratación directa, como los procedimientos administrativos de contratación que debe aplicar la administración, en los casos y condiciones señaladas en dicho cuerpo legal.

Enseguida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

Cabe mencionar que, el resultado de la auditoría, consta en el Preinforme de Observaciones N° 661, de 2020, el cual fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E63.525, de 2020, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 66, de 2021, documento que ha sido debidamente analizada para la emisión del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, se realizó un examen de cuentas a los gastos efectuados en las cuentas del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y en el subtítulo 21 "Gastos en Personal", ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Adicionalmente, se practicó un examen de cuentas de los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020, en específico a las cuentas de los subtítulos 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 24 "Transferencias Corrientes", con motivo del COVID-19; así como a los desembolsos vinculados a aportes efectuados en campañas electorales, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Servicio Electoral de Chile, SERVEL.

En efecto, se revisó si la ejecución y control del presupuesto permite la recaudación de todos los ingresos y el pago de los compromisos adquiridos y si éstos están debidamente registrados. Además, se constató si el municipio utiliza correctamente los procesos de contratación de bienes y servicios.

Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

A su turno, es dable señalar que a través del oficio N° 9.560 de 2019, este Organismo Fiscalizador informó a esa entidad comunal que producto de la extracción de datos efectuada al 30 de septiembre de 2019, desde el Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN), se detectaron diversas inconsistencias que infringen la normativa contable – presupuestaria, situaciones que fueron respondidas por el alcalde de ese municipio a través del oficio N° 182, de 4 de febrero de 2020, -referencia N° 81.063, de 2020- y atendidas por esta Contraloría Regional, emitiendo el oficio N° 3.797, de 2020, cuyos antecedentes fueron considerados como insumo en la presente auditoría.

No obstante, es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó en parte durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo del presente año, prorrogado por otros 90 días mediante el decreto supremo N° 269, de 2020, de esa misma cartera ministerial, cuyas circunstancias pudieron afectar el normal desarrollo de esta fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, e incluyó la realización de un examen de cuentas, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, así como evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Se debe señalar, que las observaciones que esta Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2019, el monto total de los gastos asociados a las cuentas examinadas del subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, ascendió a \$ 544.804.146.

Las partidas sujetas a examen, asociadas a las cuentas antes indicadas, se determinaron analíticamente considerando aquellas que presentaron variaciones significativas durante los años 2017 al 2019, y que ascienden a la suma de \$ 159.813.993, equivalentes a un 29,33% del universo antes citado, cuyo resumen se muestra en la tabla siguiente y el detalle en el anexo N° 1.

Tabla N° 1: Universo y muestra subtítulo 22.

CONCEPTO		UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO
CUENTA	NOMBRE	\$	#	\$	#	
2152201001	Alimentos Para Personas	26.846.441	310	5.266.808	12	19,62%
2152202002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	9.850.110	21	7.498.911	2	76,13%
2152202003	Calzado	5.602.728	3	4.650.250	1	83,00%
2152203003	Combustible Para Calefacción	24.546.391	13	2.301.222	1	9,37%
2152204008	Menaje para Oficina, Casino y Otros	3.675.031	16	1.104.941	1	30,07%
2152206001	Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones	205.610.896	52	19.474.471	4	9,47%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEPTO		UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO
CUENTA	NOMBRE	\$	#	\$	#	
2152206002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	52.005.333	78	10.425.114	3	20,05%
2152206999	Otros	7.050.678	2	3.525.339	1	50,00%
2152207001	Servicios de Publicidad	19.700.707	32	8.366.008	5	42,47%
2152207002	Servicios de Impresión	12.969.711	61	3.701.140	6	28,54%
2152208011	Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	72.919.128	49	72.575.009	13	99,53%
2152208999	Otros	81.931.253	202	10.554.550	4	12,88%
2152212003	Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial	22.095.739	70	10.370.230	10	46,93%
TOTAL		544.804.146	909	159.813.993	63	29,33%

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana.

En cuanto al subtítulo 21 "Gastos en Personal", ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2019, se determinó que la Municipalidad de Santa Juana efectuó desembolsos por la suma de \$ 356.975.037.

Ahora bien, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente seleccionando para su revisión un total de 45 pagos, por la suma de \$ 37.702.612, conforme a los registros que mantenía la entidad fiscalizada en el sistema "SMC", monto que representa un 10,56% del universo antes indicado de acuerdo al siguiente detalle. El desglose pormenorizado se presenta en anexo N° 2.

Tabla N° 2: Universo y muestra cuenta 215-21-04-004.

CONCEPTO		UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO %
CUENTA	NOMBRE	\$	#	\$	#	
2152104004	Otros Gastos en Personal - Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	356.975.037	1.045	37.702.612	45	10,56

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

En cuanto a los gastos atingentes a la emergencia sanitaria por COVID-19, asociados a los subtítulos indicados en la tabla, para el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de julio del año 2020, la Municipalidad de Santa Juana efectuó desembolsos por la suma de \$ 205.377.199, cuyas partidas sujetas a revisión fueron determinadas analíticamente, seleccionando un total de 22 decretos de pagos por la suma de \$ 149.952.767, que representa un 73,01%, tal como se expone en la siguiente tabla y cuyo detalle se muestra en el anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Universo y muestra "Gastos Covid-19".

CONCEPTO		UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO %
CUENTA	NOMBRE	\$	#	\$	#	
2140501	Fondos extraordinarios de emergencia Covid-19	70.790.695	10	58.956.170	5	83,28%
2152201	Alimentos y bebidas para personas	8.805.099	5	7.750.800	2	88,03%
2152202	Textiles, vestuario y calzado	1.527.056	1	1.527.056	1	100,00%
2152204	Materiales de uso o consumo	86.672.154	36	49.188.756	11	56,75%
2152207	Publicidad y difusión	2.100.410	6	0	0	0,00%
2152208	Servicios generales	3.893.800	4	2.142.000	1	55,01%
2152209	Arriendos	1.200.000	2	0	0	0,00%
2152401	Transferencias corrientes al sector privado	30.387.985	2	30.387.985	2	100,00%
TOTAL		205.377.199	66	149.952.767	22	73,01%

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Falta de emisión de decretos alcaldicios que aprueban las modificaciones presupuestarias.

Se evidenció, que la entidad edilicia no emitió los decretos alcaldicios que aprueban las modificaciones presupuestarias efectuadas al presupuesto de la entidad durante el año 2019, correspondiente a los aumentos de ingresos y gastos por la suma de \$ 239.032.219, cuyo detalle se describe en la tabla siguiente:

Tabla N° 4: Modificaciones presupuestarias de Ingresos y Gastos año 2019, sin la existencia de un decreto alcaldicio que las apruebe.

N° MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO	N° DE ACTA CONCEJO MUNICIPAL	FECHA DE SESIÓN ORDINARIA	AUMENTOS	
	CUENTA			INGRESOS \$	GASTOS \$
1	11513 / 21531	77	11-01-2019	9.210.242	9.210.242
3	11513 / 21524	83	18-03-2019	7.516.476	7.516.476
4	11513 / 21531	83	18-03-2019	500.000	500.000
7	11513 / 21531	88	07-05-2019	31.660.000	31.660.000
8	11513 / 21531	88	07-05-2019	23.000.000	23.000.000
9	11505 / 21522	-	-	23.498.882	23.498.882
14	11505 / 11508 / 21521	96	24-07-2019	30.277.623	30.277.623



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO	N° DE ACTA CONCEJO MUNICIPAL	FECHA DE SESIÓN ORDINARIA	AUMENTOS	
	CUENTA			INGRESOS \$	GASTOS \$
24	11507 / 21524	101	10-09-2019	6.675.250	6.675.250
25	11503 / 21524	101	10-09-2019	7.856.756	7.856.756
27	11506 / 11507 / 11508 / 21522 / 21524 / 21526	104	15-10-2019	59.016.227	59.016.227
28	11505 / 21524	104	15-10-2019	28.520.318	28.520.318
32	11513 / 21531	109	03-12-2019	5.146.071	5.146.071
35	11508 / 21521	-	-	6.154.374	6.154.374
TOTALES				239.032.219	239.032.219

Fuente: Información obtenida de las modificaciones presupuestarias realizadas el año 2019, con su debida documentación de respaldo, aportada por el Director de Administración y Finanzas de la M. de Santa Juana.

Lo expuesto precedentemente, contraviene las disposiciones contenidas en el artículo 3° y 5° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme a los cuales las decisiones escritas que dichos órganos adopten, deben materializarse en un documento escrito y sancionarse mediante el respectivo acto administrativo, el que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 12 de la nombrada ley N° 18.695, se denominan decretos alcaldicios cuando se refieren a resoluciones de la máxima autoridad comunal que versen sobre casos particulares, siendo éste el que produce el efecto jurídico básico de obligar al municipio conforme a la ley.

En su respuesta, la máxima autoridad comunal acoge la objeción planteada por este Organismo de Control e imparte instrucciones para los ejercicios presupuestarios correspondientes a los años 2020 y siguientes, adjuntando los antecedentes que permiten respaldar lo señalado.

En concordancia con lo anterior, la autoridad comunal precisa en síntesis que, a través de decreto N° 146, de 9 de enero de 2018, se nombró a don Rodrigo Guzmán Elmes, para que asumiera entre otras labores, la responsabilidad de emitir los decretos alcaldicios que aprueban las respectivas modificaciones presupuestarias de la entidad, quien durante el año 2019, por razones de salud, no pudo continuar realizando dicha labor, situación que generó descoordinaciones en este aspecto. Agrega, que al término del ejercicio presupuestario 2019 y ante la ausencia permanente del funcionario nombrado para tales efectos, se destinó a don Iván Ramírez Sanzana, planta técnica, grado 12 EMS, para que cumpliera dichas labores en virtud del decreto alcaldicio N° 920, de 31 de enero de 2020.

Finalmente, agrega que por intermedio del decreto N° 1.672, de 10 de marzo de 2020, se instruye respecto del procedimiento relacionado con las modificaciones presupuestarias, y señala además que durante esa misma anualidad la Municipalidad de Santa Juana -área gestión municipal- efectuó 26 modificaciones, las cuáles fueron aprobadas mediante decretos alcaldicios e incluidos en las actas de concejo correspondientes; aclarando además que, lo anterior quedó reflejado en los informes mensuales emitidos a la Contraloría General de la República, según consta en certificado de envío obtenido por medio del sistema "SICOGEN II".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Si bien la entidad comunal demuestra documentadamente que adoptó acciones durante el año 2020, este Organismo de Control resuelve mantener la observación formulada, toda vez que lo observado corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de corregir en el período fiscalizado.

2. Sobre falta de registro de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.

De las validaciones efectuadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, respecto del personal contratado a honorarios, se constató que los contratos a honorarios de los servidores José Ramón Arellano Rodríguez y Elizabeth Méndez Bustamante, no se encontraban registrados en la citada plataforma, cuyo detalle se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 5: Contrataciones a honorarios no registradas en SIAPER.

RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO			FUNCIÓN / ACTIVIDAD CONTRATADA
		N°	FECHA	PERÍODO	
8.896.816-6	José Arellano Rodríguez	3.698	09/08/2019	11/08/2019	Presentación artística en celebración Día del Niño
15.152.456-7	Elizabeth Méndez Bustamante	3.447	26/07/2019	100 días corridos desde el 22/07/2019	Ingeniero Civil proyecto "Diseño de ingeniería de pavimentación de aceras en Santa Juana"

Fuente: Información extraída de los decretos de pagos examinados y contratos a honorarios proporcionados por la Municipalidad de Santa Juana, y de las revisiones efectuadas a través de la plataforma "SIAPER".

La situación descrita no se aviene a lo previsto en el oficio circular N° 33.701, de 2014, de la Contraloría General de la República -que imparte instrucciones sobre registro de decretos alcaldicios que aprueban contratos a honorarios-, que en lo que interesa, dispone que todos aquellos actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", que contempla el Clasificador General de Ingresos y Gastos, aprobado por referido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se encuentran sometidos al indicado trámite ante este Organismo de Control, lo que no ocurrió en la especie.

Lo anterior configura un incumplimiento, de lo ordenado en el artículo 53, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual establece en lo que importa, que las resoluciones que dicten las entidades edilicias, deben ser registradas en la Contraloría General de la República, cuando afecten a funcionarios municipales.

La autoridad edilicia acompañó a su respuesta, los certificados de registros folios N°s 11110312 y 11110467, ambos del 29 de diciembre de 2020, documentos que dan cuenta que los citados decretos alcaldicios N°s 3.698, y 3.447, ambos de 2019, han sido registrados en el Sistema de Administración de Personal del Estado, SIAPER, de este Órgano Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En mérito de lo expuesto y de los nuevos antecedentes aportados por la entidad municipal, los cuales acreditan el registro en SIAPER de los convenios a honorarios objetados en este punto, esta Contraloría Regional resuelve dar por subsanada la observación formulada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. MACROPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

1.1 Cuentas corrientes bancarias.

La Municipalidad de Santa Juana, mantiene 12 cuentas corrientes abiertas y vigentes en el Banco Estado, las que se encuentran autorizadas por esta Contraloría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la aludida ley N° 10.336, y cuyo detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 6: Nómina de cuentas corrientes de la Municipalidad de Santa Juana.

N° CUENTA CORRIENTE	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE	SALDO CONTABLE AL 31-07-2020 (\$)
53309173755	Fondos Municipales	111-02-01	1.510.289.061
53309173763	Programa Mejoramiento de Barrios	111-02-02	1.588.493
53309173771	Instituto Nacional del Deporte	111-02-03	2.686.857
53309174069	Organismos Técnicos de Capacitación	111-02-04	10.473.277
53309174107	Fondos Serviu	111-02-05	249.281.086
53309174174	Fondo Nacional de Desarrollo Regional	111-02-06	94.807.557
53309000192	Fondos Mideplan	111-02-07	99.870.737
53300051053	Fondos Asociación Regional de Municipalidades, AMRBB	111-02-08	0
53300081653	Fondos Asociación Municipalidades, AMDEL	111-02-09	0
53309000508	Administración de Fondos Programa de Reparaciones Menores	111-02-10	0
53309000826	Fondos Sename	111-02-11	0
TOTAL CUENTAS CORRIENTES MUNICIPALES			1.968.997.068
53309173747	Fondos Bienestar	111-02-01	32.095.324
TOTAL CUENTA CORRIENTE DE BIENESTAR			32.095.324
TOTALES			2.001.092.392

Fuente: Conciliaciones bancarias y Balance de Comprobación y Saldos al 31-07-2020, de la Municipalidad de Santa Juana.

Ahora bien, en virtud del examen efectuado a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes aludidas al 31 de julio de 2020, se determinaron las siguientes observaciones:

1.1.1 Fondos empozados y sin movimiento en cuentas corrientes.

Se constató, que las cuentas corrientes N°s 53300051053, 53309000508, y 53309000826, asociadas a las cuentas contables N°s 1110208, 1110210 y 1110211, mantienen saldo cero al 31 de julio de 2020, las cuales no presentan movimientos desde el año 2010, asimismo, se advirtió que la cuenta corriente N° 53300081653, denominada "Fondos Asociación de Municipalidades, AMDEL", asociada a la cuenta contable N° 1110209, mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recursos empozados desde el año 2011, por la suma de \$ 141.623. El detalle de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla N° 7: Fondos empozados y sin movimiento.

CÓDIGO CUENTA	N° CTA. CTE.	SALDO BALANCE 31.12.2019 (\$)	SALDO BANCARIO 31.12.2019 (\$)	ÚLTIMO MOVIMIENTO BANCARIO
111-02-08	53300051053	0	0	Julio 2011
111-02-09	53300081653	0	141.623	Año 2011
111-02-10	53309000508	0	0	Año 2010
111-02-11	53309000826	0	0	(Bloqueada en SMC)
TOTAL		0	141.623	

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana.

La situación descrita pugna con lo señalado en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este Organismo Contralor, el cual dispone que, en la eventualidad de existir cuentas corrientes inactivas, luego de haber cumplido la finalidad para las que fueron creadas, estas deben cerrarse previo destino de los saldos que estas mantienen.

Asimismo, el mantener fondos empozados o cuentas corrientes inactivas constituye una inobservancia, por parte de esa entidad edilicia, de los principios de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, al no velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

En su respuesta, la entidad reconoce lo objetado en este punto, y señala que ha procedido a regularizar dicha situación, adjuntando el certificado de saldo de la cuenta corriente del Banco Estado, N° 53300081653, la cual presenta saldo cero al mes de noviembre de 2020, dado que el municipio transfirió la suma de \$ 141.623 a la Asociación de Municipalidades, AMDEL.

Asimismo, acompaña el oficio N° 5.212, de 28 de diciembre de 2020, de esta Contraloría Regional del Biobío, mediante el cual se autoriza el cierre de las referidas cuentas corrientes N°s 53300051053, 53300081653 y 53309000508, situación que fue informada al Banco Estado para su correspondiente tramitación.

Respecto de la cuenta corriente N° 53309000826, la autoridad municipal expone que por medio del oficio N° 591, de 27 de mayo de 2020, se solicitó al Banco Estado que investigara tal situación, complementando, que el 10 de junio del mismo año, dicha institución financiera informó que la cuenta se encuentra en estado “desbloqueada”, encontrándose actualmente en proceso de cierre.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, procede dar por subsanada la observación relacionada con las cuentas corrientes, N°s 53300051053, 53300081653 y 53309000508, no obstante, se mantiene lo objetado respecto de la cuenta N° 53309000826 “Fondos Sename”, mientras no se acredite el cierre de la citada cuenta corriente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1.2 Cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados.

Se constató que la nómina de cheques girados y no cobrados, que se presenta en las conciliaciones bancarias al 31 de julio de 2020, correspondientes a las cuentas corrientes N^{os} 53309173755 “Fondos Municipales” y 53309173747 “Fondos Bienestar”, contienen 16 documentos que se encuentran caducados por un monto total de \$ 5.241.047, sin que la Municipalidad de Santa Juana haya efectuado el reconocimiento de su caducidad, cuyo detalle se consigna a continuación:

Tabla N° 8: Cheques girados y no cobrados, caducados.

N°	N° CUENTA CORRIENTE	NÚMERO CHEQUE	FECHA DE EMISIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MONTO (\$)
1	53309173755	55581	17-01-2020	Municipalidad de Coronel	63.911
2	53309173755	55582	17-01-2020	Municipalidad de El Bosque	12.290
3	53309173755	55583	17-01-2020	Municipalidad de Ercilla	12.090
4	53309173755	55585	17-01-2020	Municipalidad de San Carlos	28.050
5	53309173755	55586	17-01-2020	Municipalidad de San Miguel	82.319
6	53309173755	55588	17-01-2020	Municipalidad de San Pedro de la Paz	31.816
7	53309173755	55589	17-01-2020	Municipalidad de Temuco	51.580
8	53309173755	55628	03-02-2020	Servicio Médico Cámara Chilena de la Construcción	713.000
9	53309173755	55732	25-02-2020	Eduardo Sáez Cisternas	1.200.000
10	53309173755	55796	13-03-2020	Servicio Médico Cámara Chilena de la Construcción	713.000
11	53309173755	55820	17-03-2020	Ladimira Oñate Yáñez	442.780
12	53309173755	55918	06-04-2020	Servicio Médico Cámara Chilena de la Construcción	716.220
13	53309173755	55941	15-04-2020	Alejandro Chávez Hidalgo	80
TOTAL CHEQUES CADUCOS “FONDOS MUNICIPALES”					4.067.136
14	53309173747	3287409	15-01-2020	Entel PCS Telecomunicaciones S.A.	1.123.782
15	53309173747	3930109	01-04-2020	Olivia Hernández Riveros	15.129
16	53309173747	3930111	01-04-2020	Juana Toloza Zambrano	35.000
TOTAL CHEQUES CADUCOS “FONDOS DE BIENESTAR”					1.173.911
TOTAL CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS, CADUCADOS					5.241.047

Fuente: Información obtenida de las conciliaciones bancarias de la Municipalidad de Santa Juana, al 31 de julio de 2020, proporcionadas por el Encargado de Cuentas Corrientes de dicha dependencia.

Lo anteriormente expuesto, se contrapone con lo instruido por este Organismo Fiscalizador mediante el oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, cuyo punto 3, letra g), indica que la diferencia que se produzca entre los saldos contables y los saldos certificados por las instituciones bancarias, motivada por los cheques caducados a la fecha de la conciliación, deberá regularizarse efectuando la contabilización correspondiente.

En el mismo orden de ideas, lo objetado no se ajusta a lo establecido en el procedimiento contable K-03, del oficio circular N° 36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, cuya nota explicativa indica que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos, originarán una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 21601 Documentos Caducados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, lo expuesto infringe lo dispuesto, en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, que en su capítulo II “Normativa específica”, dispone en esta materia que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta “Documentos Caducados”, sin afectar las cuentas de “Acreedores Presupuestarios”, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Agrega, que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios.

En su respuesta, la entidad municipal acoge la presente observación, informando que se procedió a revisar el listado de cheques caducos, cuyo procedimiento fue aprobado por intermedio del decreto alcaldicio N° 1.744, de 11 de marzo de 2020, que actualiza los procedimientos internos del municipio con el fin de dar tratamientos a los cheques nulos, cheques devueltos y cheques caducados.

En relación con lo anterior, esa corporación edilicia incluyó en sus descargos los movimientos contables realizados durante el año 2020, los cuales dan cuenta de la regularización de la totalidad de los cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados.

En virtud de lo expuesto precedentemente, esta Contraloría Regional resuelve subsanar la observación formulada.

2. MACROPROCESO DE FINANZAS.

2.1. Sobre la ejecución del presupuesto.

Del análisis efectuado a los balances de ejecución presupuestaria acumulado de los períodos 2017 al 2019, se verificó que los ingresos presupuestarios en esos años presentaron el siguiente comportamiento:

Tabla N° 9: Ingresos presupuestarios años 2017, 2018 y 2019.

AÑO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO (\$)	INGRESOS DEVENGADOS (\$)	INGRESOS PERCIBIDOS (\$)	INGRESOS POR PERCIBIR (\$)	INGRESOS POR PERCIBIR (%)
2017	4.480.757.262	4.037.388.053	4.021.180.848	16.207.205	0,40%
2018	4.857.857.410	4.511.244.674	4.463.067.842	48.176.832	1,07%
2019	5.303.106.934	4.907.118.935	4.746.016.455	161.102.480	3,28%

Fuente: Datos obtenidos de los Balances de Ejecución Presupuestaria acumulado de los períodos 2017, 2018 y 2019 de la Municipalidad de Santa Juana.

Del cuadro anterior, se desprende que los ingresos por percibir entre los años 2017 y 2019, sufrieron un aumento de 2,88%.

Ahora bien, las mayores fuentes de financiamiento que componen los ingresos por percibir en cada uno de los períodos analizados, en general, corresponden a aquellos ingresos devengados y no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

percibidos en el período anterior, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro adjunto:

Tabla N° 10: Composición de ingresos por percibir años 2017, 2018 y 2019.

SUBTITULO	CONCEPTO	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
03.01	Patentes y tasas por derechos	8.766.696	15.031.214	-193.442.444
03.02	Permisos y licencias	4.169.626	6.152.991	5.309.735
03.03	Participación impuesto territorial Art. 37	0	0	-270.000
03.99	Otros tributos	0	28.752	0
05.01	Del sector privado	50.000	133.274	0
05.03	De otras entidades públicas	0	13.385.120	0
06.01	Arriendo de activos no financieros	0	40.000	0
07.01	Venta de bienes	0	161.000	0
08.01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas	0	604.138	0
08.02	Multas y sanciones pecuniarias	2.905.115	1.969.208	821.941
08.03	Participación del FCM – Art.38	0	0	206.264.835
08.99	Otros	0	198.063	85.972
12.10	Ingresos por percibir	315.768	10.473.072	39.234.615
14.01	Endeudamiento interno	0	0	103.097.826
TOTAL DE INGRESOS POR PERCIBIR		16.207.205	48.176.832	161.102.480

Fuente: Datos obtenidos de los Balances de Ejecución Presupuestaria 2017, 2018 y 2019.

Ahora bien, de la tabla anterior se observa, que durante el año 2019, la cuenta 115.03.01 “Patentes y tasas por derechos”, presenta un saldo de ingresos por percibir negativo de \$ - 193.442.444, monto originado de un ajuste contable efectuado por la entidad comunal el día 27 de diciembre de 2019, según consta en el comprobante de movimientos contables N° 11-272, en el cual se rebajó erróneamente la suma de \$ 206.264.835, de la cuenta 1150301001002, “De beneficio Fondo Común Municipal”, según lo informado por el director de administración y finanzas de la Municipalidad de Santa Juana.

Sobre la materia, cabe agregar que en el numeral 2.6 del presente acápite, sobre “Inconsistencia de saldos conforme a la naturaleza de las cuentas”, se observó que la citada cuenta 1150301001002 se presenta con saldo deudor con signo negativo por la suma indicada.

Respecto de los gastos, la ejecución presupuestaria ha tenido durante el período analizado, el siguiente comportamiento:

Tabla N° 11: Ejecución presupuestaria de gastos años 2017, 2018 y 2019.

AÑO	PRESUPUESTO FINAL (\$)	OBLIGACIONES DEVENGADAS (\$)	OBLIGACIONES PAGADAS (\$)	DEUDA EXIGIBLE (\$)	DEUDA EXIGIBLE (%)
2017	4.480.757.262	4.058.517.574	4.006.077.294	52.440.280	1,29%
2018	4.857.857.410	4.124.344.129	4.057.496.867	66.847.262	1,62%
2019	5.303.106.934	4.744.826.039	4.630.618.313	114.207.726	2,41%

Fuente: Datos obtenidos de los Balances de Ejecución Presupuestaria acumulado de los períodos 2017, 2018 y 2019 de la Municipalidad de Santa Juana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las cifras incluidas en el cuadro anterior, demuestran que la deuda exigible presenta un aumento en los períodos analizados, determinándose que dentro de la composición de este saldo, las deudas por bienes y servicios de consumo representan el mayor porcentaje, tal como se presenta a continuación:

Tabla N° 12: Composición de deuda exigible años 2017, 2018 y 2019.

CUENTA	CONCEPTO	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
21521	Gastos en personal	500.000	0	1.609.046
21522	Bienes y servicios de consumo	21.901.325	43.933.831	59.093.750
21524	Transferencias corrientes	12.245.037	8.245.471	11.092.550
21526	Otros gastos corrientes	0	0	127.589
21529	Adquisiciones de activos no financieros	80.180	6.476.599	6.141.462
21531	Iniciativas de inversión	16.900.353	0	23.367.635
21534	Servicio de la deuda	813.385	8.191.361	12.775.694
TOTAL DEUDA EXIGIBLE		52.440.280	66.847.262	114.207.726

Fuente: Datos obtenidos de los Balances de Ejecución Presupuestaria acumulado de los períodos 2017, 2018 y 2019 de la Municipalidad de Santa Juana.

La entidad edilicia, reconoce que efectivamente se efectuó un ajuste contable erróneo por la suma de \$ 206.264.835, tal como consta en los comprobantes contables N°s 10-269 y 11-269, ambos del 27 de diciembre de 2019, aclarando que dicho monto corresponde a liquidaciones del fondo común municipal que fueron transferidas el 29 de mayo de esa misma anualidad a la cuenta corriente N° 53309173755 "Fondos Municipales", según lo consignado en la cartola histórica de cuenta corriente y el reporte de la Tesorería General de la República que adjunta.

Agrega la autoridad comunal, que al ser detectada dicha inconsistencia se procedió a efectuar una reversa de los movimientos mediante el comprobante N° 11-272, de 27 de diciembre de 2019, pero al digitar la cuenta se registró erróneamente en el código N° 1150301002002, no obstante, se debía contabilizar en la N° 1150803001002.

A su vez, el día 29 de mayo de 2020, la Tesorería General de la República depositó en la cuenta corriente municipal un total de \$ 214.766.723, monto que incluye las sumas ascendentes a \$ 206.264.835, \$ 8.329.745 y \$ 172.153.

Añade además que, mediante el decreto alcaldicio N° 6.696, de 31 de diciembre de 2020, la Municipalidad de Santa Juana impartió instrucciones tendientes a fortalecer los procesos internos y el control en la ejecución de sus procedimientos contables, con la finalidad de resguardar el adecuado registro de las contabilizaciones.

Finalmente, aclara que las anomalías descritas en los párrafos precedentes, se fundamentan en que la unidad de finanzas contaba con una sola persona dedicada a los temas contables, quien además ejercía otras funciones, por lo que se han impartido instrucciones, además de destinar a una funcionaria con obligaciones exclusivas en materia contable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de las medidas informadas y de la documentación remitida por la entidad comunal, la observación formulada se mantiene, toda vez que ésta corresponde a un hecho consolidado, el cual no es susceptible de regularizar para los períodos analizados.

2.2. Sobre análisis presupuestario.

Del examen efectuado a los ingresos presupuestarios contenidos en el Balance de Ejecución Presupuestaria, se observó para los años 2017, 2018 y 2019, el siguiente comportamiento, y cuyo detalle se muestra pormenorizadamente en anexo N° 4.

Tabla N° 13: Ejecución presupuestaria de ingresos años 2017, 2018 y 2019.

CONCEPTOS	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
Presupuesto inicial de ingresos	4.052.233.000	4.204.050.000	4.313.960.000
Presupuesto final de ingresos	4.480.757.262	4.857.857.410	5.303.106.934
Ingresos devengados acumulados	4.037.388.053	4.511.244.674	4.907.118.935
Ingresos percibidos	4.021.180.848	4.463.067.842	4.746.016.455
Ingresos devengados inferiores al presupuesto final (*)	106.736.672	-	-
Ingresos devengados superiores al presupuesto final (*)	-	9.593.505	364.116.042
Ingresos por percibir	16.207.205	48.176.832	161.102.480

Fuente: Información extraída de los Balances de Ejecución Presupuestaria años 2017 a 2019 y validada con SICOGEN de la Contraloría General de la República.

(*): El monto informado no incluye la diferencia entre el presupuesto final y el monto devengado de la cuenta 11515 "Saldo Inicial de Caja".

En relación a lo anterior, cabe hacer presente, que al término del año 2017 existió una sobreestimación de ingresos por la suma de \$ 106.736.672; no obstante, al término de los años 2018 y 2019 se aprecia una subestimación de los ingresos de \$ 9.593.505 y \$ 364.116.042, respectivamente, (cifras que no incluyen el presupuesto final de la cuenta 11515 por \$ 336.632.537 en el año 2017, \$ 356.206.241 en el año 2018 y \$ 760.104.041 en el año 2019), no constatándose que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto.

En cuanto a los gastos presupuestarios contenidos en los Balances de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, se observó que los gastos devengados acumulados fueron inferiores a los presupuestados para los referidos años, según se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 14: Ejecución presupuestaria de gastos años 2017, 2018 y 2019.

CONCEPTOS	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
Presupuesto Inicial de Gastos	4.052.233.000	4.204.050.000	4.313.960.000
Presupuesto Final de Gastos	4.480.757.262	4.857.857.410	5.303.106.934
Gastos devengados Acumulados	4.058.517.574	4.124.344.129	4.744.826.039
Gastos Devengados inferiores al presupuesto final	422.239.688	733.513.281	558.280.895

Fuente: Información extraída de los Balances de Ejecución Presupuestaria años 2017 al 2019, de la Municipalidad de Santa Juana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto cabe tener presente lo consignado en la letra c) del artículo 21 de la citada ley N° 18.695, la cual señala que a la Secretaria Comunal de planificación le corresponde, en síntesis, evaluar el cumplimiento del presupuesto municipal. Asimismo, no se aviene con lo dispuesto en la letra b) del artículo 29 de la citada norma legal, dado que al Jefe de la Unidad de Control le compete vigilar la ejecución financiera y presupuestaria de la municipalidad.

El Alcalde en su respuesta, señala que el municipio cumple con actualizar periódicamente su presupuesto, prueba de ello son las modificaciones presupuestarias correspondientes al año 2019, así como las 26 modificaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2020 y las 2 del ejercicio presupuestario 2021, la primera de ellas correspondiente al ajuste del saldo inicial de caja, y la segunda, por ajuste en el presupuesto de gastos.

Añade el edil, que sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se han adoptado las medidas correctivas para realizar las actualizaciones presupuestarias hasta el 31 de diciembre de cada año, para lo cual al cierre del ejercicio 2020, se citó a un Concejo Municipal Extraordinario, en el cual se autorizaron las modificaciones presupuestarias N°s 25 y 26, aprobadas por los decretos alcaldicios N°s 6.600 y 6.674, del 30 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

En relación con lo anterior, manifiesta esa autoridad que mediante memorándum N° 15 de 4 de diciembre de 2020, de la DAF, se ordenó a la Unidad de Presupuesto preparar para cada cierre los ajustes correspondientes, independiente de las actualizaciones realizadas durante el año, lo que deberá ser verificado por el Secretario Municipal y Director de Control.

Agrega que, referente a los gastos analizados, se desprende que un porcentaje importante de lo no ejecutado, corresponde al subtítulo 31 "Iniciativas de inversión", toda vez que se trata de recursos destinados a proyectos postulados y financiados con fondos de terceros, que se ingresan al presupuesto, pero que son fondos afectados y que además tienen ejecución en el tiempo, devengándose y pagándose, según el estado de avance de las obras o servicios respectivos, razón por la cual el municipio no puede ajustar ese presupuesto disponible por no ejecución, dado que son iniciativas que se arrastran a los siguientes procesos presupuestarios, siendo de ejecución plurianual, tal como se demuestra en los libros mayores de la cuenta 21531, los cuales se adjuntan en esta oportunidad.

En relación con lo informado por esa autoridad municipal, es dable hacer presente, que durante la ejecución de la auditoría esta Contraloría Regional examinó la totalidad de los decretos que aprueban las modificaciones presupuestarias, no obstante, estas no fueron suficientes para reflejar adecuadamente la situación presupuestaria de esa entidad, respecto de los periodos fiscalizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a las medidas adoptadas por esa municipalidad a través del citado memorándum N° 15 de 2020, si bien resultan válidas, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la observación formulada, dado que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de regularizar para los períodos fiscalizados, toda vez que corresponden a ejercicios presupuestarios fenecidos.

2.3. Ingresos por Percibir, cuenta 1151210.

2.3.1 Del análisis efectuado a la cuenta 1151210 "Ingresos por percibir" por los períodos 2017, 2018 y 2019, se observó un aumento de los ingresos por percibir devengados al final de cada período, el que asciende a \$ 49.130.913 en el año 2019, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla N° 15: Cuenta 1151210 "Ingresos por percibir" años 2017, 2018 y 2019

CONCEPTO	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
Devengado acumulado	8.127.384	15.233.735	49.130.913
Percibido acumulado	7.811.616	4.760.663	9.896.298
Por percibir acumulado	315.768	10.473.072	39.234.615
% de recuperabilidad	96,1%	31,3%	20,1%
Promedio % Recuperabilidad	49%		

Fuente: Balances de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019.

Del cuadro anterior, se desprende además un grado de recuperabilidad de un 49% en promedio en los últimos tres años analizados.

Ahora bien, de acuerdo a la información contenida en el mayor contable de la cuenta 1151210 "Ingresos por percibir", se verificó que la entidad comunal carece de un análisis de cuenta y/o detalle pormenorizado de la composición del saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2019, que le permita determinar su antigüedad.

La situación mencionada se contrapone con el principio contable de exposición, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Superior de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que señalan que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables; y que los resultados del proceso contable son informados en forma integral mediante estados que reflejan las situaciones financiera, patrimonial y presupuestaria, siendo éstos necesariamente complementarios entre sí, lo que no acontece en la especie, restándole confiabilidad a la información contenida en el sistema contable.

A su vez, lo anteriormente expuesto, no se condice con lo señalado en el artículo 63 del decreto ley N° 1.263 de 1975, representando además una debilidad de control interno, dado que impide mitigar el riesgo de que los saldos contables sean incorrectamente revelados a la fecha de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presentación de los estados financieros, por la inexistencia de medios de verificación de su composición y validación de sus montos.

La autoridad edilicia precisa en su respuesta que, los ingresos por percibir devengados al final del año 2019, debiese ser \$ 35.745.793, dado que al cierre del año 2018, no se consideró un ingreso percibido de \$ 13.385.120, aclarando que dicho error se debe a que solamente se consideró la información generada por el Sistema de Contabilidad y no la del Sistema de Tesorería, adjuntando al efecto los comprobantes de movimientos contables N^{os} 11-248 y 0-4.630, de 14 y 31 de diciembre de 2018, respectivamente.

A su vez, expresa que antes del año, el monto aumentaba, por cuanto no se realizaba el proceso incobrabilidad, el que actualmente si se efectúa.

Asimismo, la autoridad edilicia adjunta a su respuesta, instrucciones relacionadas con el procedimiento de incobrabilidad de derechos municipales, las que se ajustarían a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley N^o 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.

Finalmente, se instruyó al actual Director de Administración y Finanzas que al momento de generar los cierres contables, deberá emitir el detalle de los ingresos que permanecen pendientes de percibir.

Sobre el particular, corresponde señalar que esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, puesto que esa entidad comunal no acreditó documentadamente la existencia de un análisis de cuenta y/o detalle pormenorizado de la composición de la citada cuenta 1151210 "Ingresos por percibir".

2.3.2 En el mismo orden de ideas, este Órgano de Control efectuó un análisis de la prescripción de las deudas contenidas en la citada cuenta 1151210, el cual fue elaborado en virtud de los datos proporcionados por doña Ingrid Cifuentes Bernal, funcionaria del Departamento de Rentas y Patentes, quien entregó la base de datos de deudores morosos por concepto de patentes municipales -no incluyendo el desglose de las restantes unidades giradoras, tales como permisos de circulación, derechos de aseo, permisos de edificación y Juzgado de Policía Local, entre otros-.

A mayor abundamiento, se advirtió que el mencionado registro auxiliar contenía a la fecha de cierre de la presente auditoría, esto es, al 27 de noviembre de 2020, deudas por un monto ascendente a \$ 34.289.859, de los cuales \$ 6.056.278 se encontrarían prescritas, equivalentes al 18%, cuyo detalle se expone en anexo N^o 5.

Sobre el particular, es del caso indicar que tratándose de patentes municipales, la prescripción de estas se encuentra regulada en el artículo 2.521 del Código Civil, que establece un plazo de 3 años para la extinción de las acciones a favor o en contra del Fisco y de las municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

provenientes de toda clase de impuestos, no encontrándose un municipio facultado para efectuar esa declaración, debiendo el particular para tal propósito, en caso de corresponder, acudir a los respectivos tribunales de justicia (aplica dictamen N°33.416, de 2016, de este origen).

Lo expuesto, cobra relevancia al tenor de lo establecido en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que faculta a las entidades edilicias para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, los declare incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurridos, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

Lo anterior, obliga al municipio a efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan (aplica dictamen N° 33.261 de 2019, de este origen).

El Alcalde en su respuesta, acompaña el decreto alcaldicio N° 5.190, de 30 de octubre de 2019, que aprueba los procesos de cobranza administrativa y cobranza judicial, el cual contiene instrucciones sobre la prescripción de deudas incobrables.

Añade el edil, que para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se han realizado fiscalizaciones y notificación a los contribuyentes de la comuna, a partir de los cuáles la Municipalidad de Santa Juana ha identificado deudas por concepto de patentes municipales ya expiradas, según consta en las actas de inspección municipal, con dicha información, a través del decreto alcaldicio N° 6.430, de 31 de diciembre de 2019, se declaró como deudas incobrables la suma de \$ 17.104.211, posteriormente por intermedio del decreto alcaldicio N° 6.677, de 31 de diciembre de 2020, se autorizó la eliminación de roles de patentes municipales en el "Sistema de Patentes SMC", lo cual fue sancionado por acuerdo del Concejo Municipal N° 748, adoptado en la sesión extraordinaria N° 21, de 30 de diciembre de ese misma anualidad.

Finalmente, la autoridad adjuntó a su respuesta el decreto alcaldicio N° 6.676, de 31 de diciembre de 2020, a través del cual declara incobrables deudas del año 2020, por un monto ascendente a \$ 34.709.175, dado que se habrían agotado prudencialmente las instancias de cobro sin resultados favorables.

Si bien, las medidas adoptadas por la entidad comunal resultan atendibles, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, dado que el municipio no se refiere en su respuesta a la omisión de la base de datos de deudores morosos correspondientes a las unidades giradoras de permisos de circulación, derechos de aseo, permisos de edificación, Juzgado de Policía Local, entre otros, como tampoco adjunta antecedentes concretos que permitan acreditar que ese municipio ha realizado análisis de los ingresos pendientes por percibir de las referidas unidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4. Diferencia en el registro de los deudores morosos consignados en la contabilidad y el módulo de tesorería del sistema computacional SMC.

Por intermedio del comprobante de apertura de los deudores presupuestarios N° 0-103, de 7 de enero de 2020, se comprobó que la cuenta contable 115-12-10, denominada "C x C Recuperación de Préstamos Ingresos por Percibir", presenta un saldo de apertura de \$ 161.102.480, de los cuales \$ 39.234.615, corresponde al saldo acumulado al 31 de diciembre de 2019. Ver detalle a continuación:

Tabla N° 16: Saldo Acumulado al 31/12/2019 cuenta 1151210

CUENTA	DETALLE	MONTO \$
1151210001001	Morosos PCV Beneficio Municipal	3.752.112
1151210001002	Morosos PCV FCM	5.409.387
1151210001003	Morosos Licencias de Conducir	249.945
1151210001004	Morosos Convenios PCV Beneficio Fdo. Mun.	1.130.426
1151210002001	Morosos Patentes Enroladas	1.523.585
1151210002002	Morosos Patentes Provisorias	564.830
1151210002003	Morosos Aseo Domiciliario	5.070.988
1151210002004	Otros Morosos Renta y Patentes Municipales	11.780.115
1151210002006	Morosos Multas Declaración Capital	277.465
1151210003001	Morosos Dirección de Obras Municipales	-15.410.124
1151210003002	Convenios Morosos DOM	13.527.862
1151210003003	Morosos Permisos de Edificación	6.208.876
1151210004002	Otros Morosos Rentas y Patentes	519.539
1151210005001	Morosos Juzgado de Policía Local	3.900.524
1151210005003	Morosos Multas L. Alcoholes	272.031
1151210005004	Morosos Multas L. Alcoh. Benef. Serv. Salud	181.354
1151210008	Otros Morosos	121.486.238
TOTAL		161.102.480

Fuente: Información obtenida del Balance de Comprobación y Saldos al 31/12/2019 y del asiento de apertura del año 2020, de los deudores presupuestarios de la Municipalidad de Santa Juana.

Por otra parte, la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Santa Juana puso a disposición de esta Contraloría Regional la nómina de patentes y derechos por cobrar correspondiente al año 2019, extraída del sistema computacional SMC, la cual registra una deuda ascendente a \$ 77.218.569, generando una diferencia de \$ 83.883.911, con respecto a los ingresos por percibir registrados en la citada cuenta 1151210. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 17: Patentes y Derechos por cobrar

CONCEPTO	MONTO (\$)
Cuenta 115-12-10 "CxC Recuperación de Préstamos", según comprobante de apertura	161.102.480
Menos:	
Permiso de circulación vehicular al 31 de diciembre de 2019	59.323.643
Licencias de conducir al 31 de diciembre de 2019	178.459
Patentes comerciales y municipales morosas al 31 de diciembre de 2019	10.000.082
Derechos de aseo domiciliario al 31 de diciembre de 2019	4.608.120
Permisos de edificación y otros en DOM al 31 de diciembre de 2019	2.030.957



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEPTO	MONTO (\$)
Morosos en Juzgado de Policía Local al 31 de diciembre de 2019	4.922
Otros morosos del municipio al 31 de diciembre de 2019	1.072.386
Total Patentes y Derechos por Cobrar	77.218.569
Diferencia (\$)	83.883.911

Fuente: Información obtenida del comprobante de apertura de deudores presupuestarios y del reporte de deudores extraído desde el sistema de información de tesorería proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana.

Lo expuesto, no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de la Contraloría General, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado “Estados Financieros” en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser “confiable” y lo es si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa.

A su vez, las diferencias detectadas entre los montos de deudores morosos extraídos del módulo de tesorería y lo registrado contablemente, no se ajusta al principio de exposición consagrado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad, el cual define que “Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables”, toda vez que, ante dicha situación, no es posible tener certeza de los montos contables registrados por dicho concepto, pugnando a su vez, con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Sobre el particular, el municipio indica que el cierre contable generado por el Sistema de Contabilidad, no consideró la información del Sistema de Tesorería, como tampoco la información de las unidades giradoras.

Asimismo, manifiesta que el comprobante de apertura de los deudores presupuestarios presenta un saldo de \$ 161.102.480 que no fue desglosado, registrándose en su totalidad en la cuenta contable 115-12-10-008 “Otros morosos”, de los cuales \$ 39.234.615 corresponden al saldo acumulado al 31 de diciembre 2019, incluyendo erróneamente en el mismo asiento el monto ascendente a \$ 103.097.826, el cual se refiere a los créditos a proveedores por leasing, lo que permite abultar aún más dicha cifra.

Añade además que, mediante el decreto alcaldicio N° 6.696, de 31 de diciembre de 2020, la Municipalidad de Santa Juana impartió instrucciones tendientes a fortalecer los procesos internos y el control en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecución de sus procedimientos contables, con la finalidad de resguardar el adecuado registro de las contabilizaciones.

Sobre este punto, es dable hacer presente que la entidad comunal no se refiere en su respuesta a la inconsistencia que existe entre el registro de deudores morosos consignados en la contabilidad y el módulo de tesorería del sistema computacional "SMC", como tampoco informa respecto de las medidas que adoptará tendientes a regularizar lo observado, motivo por el cual esta Entidad Fiscalizadora resuelve mantener la objeción formulada.

2.5. Deuda flotante, cuenta 2153407.

2.5.1 Deuda flotante proveniente del año 2018, pendiente de pago.

En relación con el saldo de la deuda flotante correspondiente al año 2019, la que asciende a \$ 114.207.726, se constató que el referido saldo incluye partidas provenientes del año 2018, por un monto de \$ 12.775.694, las que se encontraban pendientes de pago a la fecha de cierre de la presente fiscalización, esto es, al 27 de noviembre de la presente anualidad, según se describe en la siguiente tabla:

Tabla N° 18: Detalle de la deuda flotante proveniente del año 2018.

CÓDIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO (\$)
	Saldo de Años Anteriores	9.655.517
215-34-07-001	Bienes y Servicios de Consumo	2.687.200
215-34-07-002	Transferencias Corrientes	258.980
215-34-07-003	Iniciativas de Inversión	173.997
	TOTAL	12.775.694

Fuente: Balance de Comprobación y Saldos, y mayor de la cuenta 215-34 "Servicio de la Deuda", ambos al 31-12-2019, correspondientes a la Municipalidad de Santa Juana, área gestión municipal.

Al respecto, conforme a lo estipulado en el dictamen N° 20.101 de 2016, de este Órgano de Control, la deuda flotante, consignada en el subtítulo 34, ítem 07, del clasificador presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, corresponde a las obligaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre del año anterior, de acuerdo a la información entregada por el municipio a este Organismo Contralor, tendrá que estar debidamente respaldada por la documentación sustentatoria que corresponda, así tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los instrumentos mercantiles que sirven de respaldo al acreedor presupuestario están constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de contratistas, según corresponda.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 33.261, de 2019, ha precisado que las obligaciones consideradas en la "Deuda Flotante", que configuran un pasivo transitorio o coyuntural, debieran saldarse, a más tardar,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, lo que no acontece en la especie.

La municipalidad en sus descargos, manifiesta que estas obligaciones pendientes fueron devengadas sólo existiendo la orden de compra, sin que se verificara si el servicio se encontraba fue prestado al 31 de diciembre de 2019, lo que a su juicio constituye una errónea interpretación de la forma de realizar el devengamiento de la deuda. En el mismo orden de ideas, el alcalde señala que se ha otorgado un plazo de 30 días hábiles a la Unidad de Adquisiciones, para clarificar los créditos que existan en favor de proveedores y que habiéndose prestado los servicios éstos no se hayan facturado, procediendo a la regularización de la deuda, según consta en el oficio ordinario N°17, de 31 de diciembre de 2020.

Agrega que, del saldo de la deuda flotante, se ha detectado producto de la revisión de la circularización realizada con los proveedores, ordenada mediante memo N° 17, que los \$ 562.000 fueron pagados mediante el comprobante contable N° 273, por lo tanto, el saldo por aclarar asciende a \$12.213.694.

Por último, indica que se han dado instrucciones de circularizar a los proveedores que mantienen registros pendientes de pago según el saldo de la deuda 2018, por lo que una vez aclarados, se procederá a realizar el respectivo pago o el ajuste contable que corresponda, si es que los servicios no fueron prestados.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la observación formulada, mientras la entidad comunal no acredite documentalmente la regularización a que alude en su respuesta.

2.5.2 Deuda flotante pendiente de pago al 31 de marzo de 2020.

Del total de la deuda exigible al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$ 114.207.726, la Municipalidad de Santa Juana sólo ha pagado a sus proveedores el 22% de dicho compromiso al 31 de marzo de 2020, por la suma de \$ 25.592.001, existiendo un saldo pendiente por pagar a esa fecha de \$ 88.615.725, cuyo detalle se indica en cuadro adjunto:

Tabla N° 19: Detalle de la Deuda flotante pagada y pendiente de pago al 31 de marzo de 2020.

SUBTÍTULO PRESUPUESTARIO	DEUDA EXIGIBLE AÑO 2019 (\$)	MONTO PAGADO AL 31/03/2020 (\$)	SALDO PENDIENTE AL 01/04/2020 (\$)
215-21 "Gastos en Personal"	1.609.046	0	1.609.046
215-22 "Bienes y Servicios de Consumo"	59.093.750	13.942.705	45.151.045
215-24 "Transferencias Corrientes"	11.092.550	6.473.284	4.619.266
215-26 "Otros Gastos Corrientes"	127.589	0	127.589



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SUBTÍTULO PRESUPUESTARIO	DEUDA EXIGIBLE AÑO 2019 (\$)	MONTO PAGADO AL 31/03/2020 (\$)	SALDO PENDIENTE AL 01/04/2020 (\$)
215-29 "Adquisición de Activos no Financieros"	6.141.462	4.491.657	1.649.805
215-31 "Iniciativas de Inversión"	23.367.635	684.355	22.683.280
215-34 "Servicio de la Deuda"	12.775.694	0	12.775.694
TOTAL "ACREEDORES PRESUPUESTARIOS"	114.207.726	25.592.001	88.615.725

Fuente: Balance de Comprobación y Saldos al 31-12-2019, y Mayor de la cuenta N° 215-34 "Servicio de la Deuda" al 31-03-2020, correspondientes a la Municipalidad de Santa Juana, área gestión municipal.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 33.261, de 2019, ha precisado, en lo que interesa, que las obligaciones consideradas en la "Deuda Flotante", configuran un pasivo transitorio o coyuntural y deben saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, situación que en la especie no ocurrió.

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta que al 31 de marzo de 2020, la entidad edilicia había pagado el 78% de su deuda flotante, precisando que del saldo observado por esta Contraloría Regional, por la suma de \$ 114.207.726, se deben rebajar \$ 64.403.739, que si bien su devengamiento fue registrado como deuda flotante al 31 de diciembre de 2019, la facturación se realizó con fecha enero de 2020.

La autoridad añade que, si se tiene en consideración lo pagado entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020, por un monto de \$ 5.626.097, esa repartición comunal ha pagado un 84% del total de la deuda flotante, por lo que, los saldos de los años 2018 y 2019, corresponden a servicios no efectuados y algunos realizados y no facturados los que se encuentran en proceso de análisis, por lo tanto, no es posible proceder a su pago, añadiendo, que sin perjuicio de lo anterior se han impartido las instrucciones tendientes a realizar las acciones necesarias para cerrar esos procesos y determinar el origen del devengamiento. A su vez, agrega que se ha otorgado un plazo de 30 días hábiles a la Unidad de Adquisiciones, para clarificar los créditos que existan en favor de proveedores y que habiéndose prestado los servicios estos no se hayan facturado, precediendo a la regularización de la deuda flotante.

Finalmente, la máxima autoridad municipal precisa que, se ha establecido como requisito para el devengamiento, lo manifestado por esta Contraloría General, respecto a que los derechos y compromisos financieros que se generen hasta el 31 de diciembre de cada año y que no se encuentren percibidos o pagados, deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios, por lo que dichas operaciones deben estar, además, debidamente respaldadas por la documentación respaldatoria pertinente, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de obras, los instrumentos mercantiles que sirven de respaldo del Acreedor Presupuestario, los que estarán constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de contratistas, según corresponda, sin perjuicio que previamente al devengamiento constituyeron fundamentos, para efecto del compromiso, el contrato u orden de compra.

Si bien los argumentos y antecedentes proporcionados por el servicio auditado resultan atendibles, se ha resuelto mantener la observación formulada, dado que las medidas informadas por la municipalidad corresponden a acciones futuras que a la fecha de su respuesta no se habían concretado, asimismo, es dable hacer presente que la situación descrita en este numeral obedece a un hecho consolidado, que no es susceptible de ser corregido para el período fiscalizado.

2.6 Inconsistencia de saldos conforme a la naturaleza de las cuentas.

Del análisis efectuado al Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2017, de 2018 y de 2019, se constató que la cuenta de pasivo 21412 “retenciones voluntarias” presentaba saldos deudores por las sumas ascendentes a \$ 3.805.267, \$ 3.659.704 y \$ 3.693.795, respectivamente, situación que no corresponde a la naturaleza de la cuenta, la que al tratarse de un pasivo debería presentar un saldo acreedor.

Asimismo, se comprobó que la cuenta 1150301001002 “de beneficio fondo común municipal” se muestra con un saldo deudor con signo negativo, ascendente a \$ - 206.264.835.

Finalmente, se verificó que las cuentas de ingresos patrimoniales 44103 “transferencias corrientes de otras entidades públicas” y 46102 “multas y sanciones pecuniarias”, presentan saldos deudores por las sumas de \$ 85.898.512 7, \$ 214.766.723, respectivamente.

Las situaciones expuestas contravienen los principios de exposición y el de relación fundamental de los estados financieros, contenidos en el citado oficio N°60.820, de 2005, de este origen, que señalan que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables; y que los resultados del proceso contable deben ser informados en forma integral mediante estados que reflejan las situaciones financiera, patrimonial y presupuestaria, siendo éstos necesariamente complementarios entre sí.

Asimismo, la situación objetada por este Organismo Fiscalizador, vulnera lo establecido en el oficio N° 33.262, de 2019, de este origen, sobre cierre del ejercicio contable año 2019, el cual prescribe en su numeral 2, acerca de la preparación de los estados financieros, en lo que importa, que previo a la emisión de los referidos estados, los municipios deberán tener presente las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor en el Oficio N° 20.101, de 2016, como también las normas relativas al cierre del ejercicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contable. Esas normas cubren, entre otros aspectos, los ajustes al presupuesto vigente, el cierre de las cuentas presupuestarias y de gestión económica; la normalización de los anticipos otorgados a terceros; la contabilización de los compromisos y derechos financieros; la actualización de recursos y obligaciones y otros cierres y regularizaciones que procedan. Sin perjuicio de lo anterior, los municipios deberán considerar el ajuste oportuno de aquellas cuentas que presenten saldos no acordes con su naturaleza.

En su respuesta, la autoridad edilicia señala que la cuenta 1150301001002 “De beneficio fondo común municipal”, posee un saldo deudor de \$-206.264.835, debido a que fueron ingresados erróneamente como ingresos percibidos en la cuenta 115-08-03-001-002 “Liquidaciones de participación anual FCM, según consta en comprobante de movimientos contables N° 11-269, de 27 de diciembre de 2019.

A su vez, el Alcalde adjuntó en su oficio de respuesta, el decreto N° 6.696, de 31 de diciembre de 2020, y el memo N° 8, de 15 de septiembre de 2020, documentos a través de los cuáles el municipio impartió instrucciones sobre materias contables y presupuestarias.

Al respecto, cabe precisar que, las explicaciones y los antecedentes acompañados por la Municipalidad de Santa Juana no resultan suficientes para subsanar lo objetado en este punto, dado que esa entidad no acreditó la regularización de la cuenta 1151210 denominada “C x C Recuperación de Préstamos Ingresos por Percibir”, en la cual al inicio de cada año deben traspasarse las cuentas de deudores presupuestarios del año anterior (1150301001002 “De beneficio fondo común municipal”), como tampoco se refiere en su respuesta a las inconsistencias presentadas en las cuentas 21412 “retenciones voluntarias”, 44103 “transferencias corrientes de otras entidades públicas” y 46102 “multas y sanciones pecuniarias”, razón por la cual, este Organismo Contralor resuelve mantener la observación formulada.

2.7 Omisión de análisis de cuentas.

Se constató, que la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana no realiza análisis de cuentas, orientados a comprobar la integridad y razonabilidad de los registros que componen los saldos de los rubros contables reflejados en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de cada año.

A modo de ejemplo, se detallan en la tabla siguiente, las cuentas que carecen de análisis respecto de la composición de su saldo.

Tabla N° 20: Detalle de cuentas contables sin sus respectivos análisis.

CUENTA		SALDO AL 31-12-2019		SALDO AL 31-07-2020	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
		\$	\$	\$	\$
114-08	Otros deudores financieros	61.303.431	0	61.303.431	0
116-01	Documentos protestados	507.040	0	507.040	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA		SALDO AL 31-12-2019		SALDO AL 31-07-2020	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEUDOR \$	ACREEDOR \$	DEUDOR \$	ACREEDOR \$
121-01	Deudores	35.206.863	0	35.206.863	0
123-02	Hipotecarios	3.013.983	0	3.013.983	0
124-01	Deudores de dudosa recuperación	10.815.955	0	10.815.955	0
124-02	Deudores en cobranza judicial	4.869.978	0	4.869.978	0
214-05	Administración de fondos	0	212.509.222	0	563.442.866
214-09	Otras obligaciones financieras	0	34.275.528	0	48.938.847
214-10	Retenciones previsionales	0	26.383.883	0	27.202.029
214-11	Retenciones tributarias	0	14.528.613	0	7.109.222
214-13	Retenciones judiciales	0	644.045	0	712.175
216-01	Documentos caducados	0	12.087.896	0	13.711.379
221-07	Obligaciones por aporte al fondo común municipal.	0	12.108.862	0	26.385.283
221-08	Obligaciones con registro de multas de tránsito.	0	886.346	0	2.335.089
221-09	Obligaciones por recaudaciones de multas de otras municipalidades, TAG.	0	6.083.471	0	6.797.555

Fuente: Información obtenida del Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de julio de 2020, de la Municipalidad de Santa Juana -área gestión municipal-.

Sobre el particular, cabe señalar que la falta de análisis de cuentas, impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, según se manifiesta en el oficio circular N° 60.820, de 2005 de este Organismo de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Asimismo, respecto de los saldos mantenidos en las aludidas cuentas 11408, 21405, 21409, 21410, 21411 y 21413, los cuales no han sido aclarados ni ajustados por esa entidad, situación que no permite acreditar fehacientemente la efectividad de los derechos y obligaciones expuestos al cierre del ejercicio contable 2019, es dable tener presente lo dispuesto en el oficio N° 31.175, de 2019, de este origen, el cual prescribe en su numeral 4 "Regularización de anticipos otorgados a terceros", que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12, del decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus modificaciones, las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a dicha fecha, deberán ser financiados con cargo al presupuesto del año 2020.

Por lo tanto, si existieren recursos entregados en administración o en calidad de anticipo a proveedores a funcionarios y/o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el año 2019, cuando proceda, situación que en la especie no ocurrió.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, la inexistencia de análisis de cuentas, la falta de información e inadecuado registro, no permite acreditar y tener una certeza razonable de los montos registrados contablemente.

Al respecto, el Alcalde de la Municipalidad de Santa Juana manifiesta en su respuesta, que dispuso del análisis de la composición de los saldos de las cuentas contables 11408, 21405, 21409, 21410 y 21411, a fin de poder establecer la razón de sus saldos y en caso de la existencia de errores se harán los ajustes o las correcciones que se requieran.

Agrega que para subsanar la situación descrita precedentemente, esa entidad edilicia ha impartido instrucciones a través del ya citado decreto alcaldicio N° 6.696, de 2020, relacionadas con materias contables y presupuestarias, indicando además que se ha destinado a la funcionaria Juana Ruiz Hidalgo, con obligaciones exclusivas en esta materia.

En atención a lo expuesto, este Órgano de Control ha resuelto mantener la observación formulada, mientras no se acredite documentadamente que esa municipalidad efectuó los análisis de cuentas de saldos objetados en este punto.

3. MACROPROCESO DE ADQUISICIONES Y ABASTECIMIENTO.

3.1 Falta de suscripción de contrato.

Se constató, que mediante los decretos que se detallan en el cuadro siguiente, la Municipalidad de Santa Juana adjudicó las licitaciones públicas por las adquisiciones de los servicios denominados “Publicidad radial para promoción de actividades municipales (300 frases de 30 segundos)” y “Publicidad radial para promoción de actividades municipales (250 frases de 30 segundos)”, por los montos de \$ 7.469.511 y \$ 6.224.295, respectivamente, según se muestra a continuación:

Tabla N° 21: Adquisiciones sin suscripción de contrato.

TIPO DE COMPRA	ID LICITACIÓN	DECRETO DE ADJUDICACIÓN			DESCRIPCIÓN	MONTO EN UTM
		N°	FECHA	MONTO \$		
Licitación Pública	3947-1-L119	89	21/01/2019	7.469.511	Publicidad para promoción de actividades municipales en Radio Biobío (300 frases radiales de 30 segundos)	154,48
Licitación pública	3947-136-LE19	800	06/06/2019	6.224.295	Publicidad para promoción de actividades municipales en Radio Biobío (250 frases radiales de 30 segundos)	127,70

Fuente: Información extraída de los decretos de pago examinados, proporcionados por la Municipalidad de Santa Juana.

Sobre el particular, se verificó que esa entidad edilicia no suscribió los respectivos contratos con el proveedor Bio Bio Comunicaciones S.A., situación que vulnera lo establecido en el artículo 63 del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

referido decreto N° 250, de 2004, en cuanto a que las adquisiciones de bienes y servicios regida por la ley N° 19.886 requerirán para su formalización de la suscripción de un contrato, según los montos y circunstancias descritas en dicho precepto.

Al respecto, cabe precisar que, según lo dispuesto en el referido artículo 63, los contratos superiores a 100 UTM y menores a 1.000 UTM, como ocurre en los casos analizados, podrán formalizarse mediante orden de compra y su aceptación por parte del proveedor, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, y se haya establecido así en las respectivas bases o en los términos de referencia, según si se realizó por licitación pública o privada o por trato directo, condiciones que, como se indicó precedentemente, no concurrieron en la especie (aplica dictamen N° 21.984, de 2016, de este origen).

En su respuesta, el jefe comunal expone que esta observación tiene su origen en la interpretación divergente de lo establecido en el citado artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, el que dispone que para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación.

Agrega el edil que, que las frases radiales corresponden a un servicio estándar de simple y objetiva especificación, razón por la cual se procedió a formalizar solo mediante la emisión de la orden de compra, sin embargo, aclara que en las licitaciones públicas en análisis no se mencionó de manera expresa que la adquisición se formalizaría sólo con la emisión de la orden de compra, por lo tanto, se reconoce tal incumplimiento.

Con el propósito de evitar que esta situación se repita en el futuro, el alcalde indica que se ha elaborado un manual de procedimiento sobre la materia cuestionada, el cual fue formalizado a través del decreto N° 6.697, de 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, los argumentos expuestos por la entidad comunal no hacen más que reconocer la transgresión a la norma indicada, toda vez que en las bases de licitación no se estableció la aplicación del procedimiento en análisis, requisito exigido en el citado artículo 63, por lo que este Organismo Fiscalizador resuelve mantener la observación formulada.

Por otra parte, las medidas informadas por el alcalde, tendientes a regularizar lo objetado en este punto, corresponden a acciones futuras que aún no se encuentran materializadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2 Sobre contrataciones efectuadas al margen de la ley N° 19.886, y su reglamento.

De la revisión efectuada a las partidas adicionales del subtítulo 22, se comprobó que la Municipalidad de Santa Juana ejecutó pagos ascendentes a la suma de \$ 40.101.308, cuyas adquisiciones y órdenes de compras no fueron realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl. Ver detalle de los decretos de pago en anexo N° 6.

La situación objetada precedentemente, infringe lo prescrito en el artículo 18 de la indicada ley N° 19.886, el que señala, en lo que interesa, que los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública, lo que armoniza con lo establecido en el artículo 54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada ley N° 19.886, el cual dispone que las entidades deberán desarrollar todos sus procesos de compras utilizando solamente el Sistema de Información de la Dirección, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con los procesos de compras.

La municipalidad expone en su contestación, que del análisis efectuado se pudo establecer que las referidas compras se realizaron vía trato directo, sin embargo, se omitió la publicación de la respectiva orden de compra en el portal. No obstante, dichas adquisiciones se enmarcaron en el citado artículo 63, de decreto N° 250, de 2004, el cual señala que para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidos por la ley de compras públicas, se requerirá la suscripción de un contrato, lo que fue efectivamente realizado.

A su vez, indica que en los vistos de los actos administrativos que aprueban los contratos, se invocó la causal del artículo 10, N° 7, letra e), del aludido decreto N° 250, de 2004, el que dispone que “Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”, situación que aconteció en el caso de los artistas contratados por el municipio.

Por último, la jefatura edilicia reconoce que la no publicación de la orden de compra respectiva en el portal web www.mercadopublico.cl, constituye una falta motivo por el cual se ha dictado un procedimiento administrativo sobre la materia, aprobado por el citado decreto alcaldicio N° 6.697, de 2020.

Sin perjuicio de la medida informada por la entidad fiscalizada, esta Contraloría Regional resuelve mantener la objeción formulada, toda vez que estas corresponden a hechos consolidados que no son susceptibles de corregir en el período fiscalizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.3 Emisión de órdenes de compra con anterioridad a la formalización de los contratos.

Del examen practicado a la muestra de gastos, se verificó que en relación con las contrataciones de los servicios que se individualizan en el cuadro siguiente, la Municipalidad de Santa Juana emitió las órdenes de compra con anterioridad a la suscripción y formalización de los respectivos contratos.

Tabla N° 22: Órdenes de compra emitidas con anterioridad a los contratos.

DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO		ORDEN DE COMPRA		MONTO (\$)	DETALLE	PROVEEDOR
N°	FECHA	N°	FECHA			
499	31/01/2019	3947-63-SE19	22/01/19	14.200.000	Presentación artística de los grupos musicales "La Zaga" y "Amar Azul"	Productora de Eventos Proaudi SPA
513	31/01/2019	3947-62-SE19	22/01/19	10.550.000	Servicios de sonido, amplificación, energía e iluminación, en "Semana de Santa Juana 2019"	Productora de Eventos Proaudi SPA

Fuente: Información obtenida del Portal de Compras Públicas de las licitaciones examinadas.

Sobre el particular, es dable observar que el actuar del municipio no se aviene con lo dispuesto en el inciso final del artículo 65 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, en cuanto a que las órdenes de compra deberán emitirse de acuerdo a un contrato vigente, esto es, una vez aprobado a través del correspondiente acto administrativo debidamente tramitado, puesto que el licitante sólo a partir de esa época se encuentra en condiciones de expedir tales documentos y no con anterioridad, como se verificó en los casos analizados (aplica dictamen N°68.932, de 2014, de esta Entidad de Control).

Sobre el particular, el alcalde expone en su respuesta, que la contratación de artistas corresponde a un servicio estándar de simple y objetiva especificación, menores a 1.000 UTM, por lo tanto, se entendió que tal como señala la norma, se podía formalizar solo mediante la emisión de la respectiva orden de compra, sin perjuicio que se formulara posteriormente el respectivo contrato.

En concordancia con lo expresado previamente, la autoridad comunal manifiesta que de la revisión del proceso se detectó que las licitaciones públicas, no se mencionó de manera expresa que la adquisición se formalizaría sólo con la emisión de la orden de compra. Señala además, que con el fin de clarificar el proceso y que no se repitan a futuro tales situaciones, se procede a dictar un procedimiento administrativo en dicha materia, el cual fue aprobado por intermedio del decreto alcaldicio N° 6.697, de 2020.

Al respecto los argumentos expuestos por la entidad comunal no hacen más que reconocer la transgresión a la norma indicada, toda vez que las órdenes de compra deberán emitirse de acuerdo a un contrato vigente, tal como lo exige el citado artículo 65, por lo que este Organismo Fiscalizador, resuelve mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, las medidas informadas por el alcalde, tendientes a regularizar lo objetado en este punto, corresponden a acciones futuras que aún no se encuentran materializadas.

3.4 Pago extemporáneo de facturas.

De la revisión efectuada, se verificó que un total de 3 facturas, que totalizan la suma de \$ 6.523.948, se pagaron en un plazo superior a 30 días, contados desde la recepción conforme del respectivo documento. El detalle se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 23: Facturas pagadas en más de 30 días.

DECRETO DE PAGO			FACTURA		FECHA DE RECEPCIÓN DE FACTURA	DÍA DE PAGO LEGAL	FECHA REAL DEL PAGO S/CARTOLA BANCARIA	DESFASE POR SOBRE EL PLAZO LEGAL
N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA				
3.377	05-09-2019	689.968	36667	07-05-2019	07-05-2019	06-06-2019	24-09-2019	110 días
2.539	11-07-2019	4.650.250	90271	05-06-2019	05-06-2019	05-07-2019	18-07-2019	13 días
1.803	28-05-2019	1.183.730	6216	28-03-2019	29-03-2019	28-04-2019	31-05-2019	33 días
TOTAL		6.523.948						

Fuente: Decretos de pago seleccionados según muestra y documentación de respaldo proporcionada por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana.

Lo expuesto precedentemente, vulnera lo indicado en el artículo 79 bis del decreto N° 250, ya citado, prevé, en lo pertinente, que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y/o servicios adquiridos, deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro (aplica dictamen N° 7.561, de 2018, de esta Contraloría General).

Cabe señalar que, si bien las bases podrán establecer un plazo distinto tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos, esta deberá sustentarse en motivos fundados, situación que no ocurrió en los procesos licitatorios analizados.

En su respuesta la autoridad edilicia, reconoce lo objetado por este Órgano Fiscalizador, indicando que la materia fue regulada a través del memo N° 59, de 2 de septiembre de 2019, letra h), sobre "fecha de pago", indicando además que, se ha dictado un procedimiento complementario de seguimiento a las instrucciones impartidas por esa municipalidad, radicado en la Dirección de Control.

En cuanto al desembolso oportuno a proveedores, argumenta que la entidad comunal deberá cumplir con lo establecido en el artículo 79 del decreto N° 250 y en la ley N° 21.131, sobre el pago a 30 días, por lo que la Dirección de Administración y Finanzas mensualmente contrastará la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos, SII, con los sistemas contables municipales, con el objeto de verificar las facturas emitidas versus las efectivamente pagadas, debiendo emitir instrucciones por escrito en el caso de acreditarse inconsistencias y verificar el cumplimiento del plazo respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo informado por la autoridad comunal y atendido que la objeción planteada versa sobre una situación consolidada, que no es susceptible de ser regularizada para el período auditado, corresponde mantener la observación formulada.

3.5 Sobre contrataciones efectuadas mediante la modalidad de trato directo.

3.5.1 De la revisión practicada a los gastos imputados al subtítulo 22 bienes y servicios de consumo y aquellos gastos efectuados con motivo de la pandemia, se verificó que a través de los decretos de pago que se individualizan en el cuadro siguiente, la Municipalidad de Santa Juana adquirió mediante trato directo los bienes y servicios que allí se especifican, no obstante, esa entidad comunal no acreditó la existencia de un decreto alcaldicio que aprobara la referida modalidad de compra.

Tabla N° 24: Tratos Directos sin decreto alcaldicio que los apruebe.

TIPO DE GASTO	DECRETO PAGO			GLOSA
	N°	FECHA	\$	
Subt. 22	4.956	19-12-2019	245.956	Compra de alimentos para ser utilizados en apoyo de reuniones a organizaciones comunitarias y sociales de la comuna de Santa Juana, realizada el día 26-11-2019
Subt. 22	4.075	22-10-2019	4.100.000	Presentación artística del grupo musical "Giolito y su Combo" el día 12-10-2019, en el marco del programa "Santa Juana reciclando, al mundo está salvando"
Gastos Covid-19	1.706	09-06-2020	2.142.000	Servicio de sanitización y desinfección de recintos municipales (Juzgado de Policía Local, Prodesal y parque automotriz)

Fuente: Información extraída de los decretos de pago examinados, proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana.

En relación con el decreto de pago N° 1.706, de 2020, el alcalde acompaña a su respuesta, el decreto alcaldicio N° 2.664, de 26 de abril de 2020, mediante el cual se aprobó la contratación directa del servicio de sanitización y desinfección, invocando la causal contemplada en el artículo 10, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto".

En cuanto al decreto de pago N° 4.956, de 2019, del proveedor Comercializadora Mario Fernández Neira, el edil informa que no corresponde a un trato directo, precisando que el requerimiento de compra N° 1.675, de 22 de noviembre de ese mismo año, señala que la adquisición fue efectuada por la vía de convenio de suministro y aprobado por decreto alcaldicio N° 324, de 22 de enero de 2019, por lo que esta modalidad supone una licitación pública generándose órdenes de compras según los requerimientos respectivos.

Respecto del decreto de pago N° 4.075, de 2019, del proveedor Productora Bruno Paulino Giolito Gómez EIRL, la autoridad comunal remitió en esta oportunidad el decreto alcaldicio que aprueba el contrato de prestación de servicios.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados por la entidad comunal, se levanta la observación formulada respecto del decreto de pago N° 1.706, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada respecto de los decretos de pago N°s 4.075 y 4.956, ambos de 2019, toda vez que respecto del primero la entidad comunal no especifica a qué convenio de suministro se cargó el referido gasto y en relación con el segundo, si bien la entidad adjunta a su respuesta el acto administrativo que aprueba el contrato de prestación de servicios, este no se refiere a la autorización de la referida modalidad de compra por trato directo.

Asimismo, se debe tener en consideración, que además la objeción planteada se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar para el período fiscalizado.

3.5.2 Asimismo, en relación con las adquisiciones descritas en el cuadro siguiente, se comprobó que si bien la entidad edilicia emitió el acto administrativo que aprueba el trato directo, éste no especifica la causal que lo fundamenta.

Tabla N° 25: Decretos que no especifican la causal de Trato Directo.

TIPO DE GASTO	DECRETO PAGO			N° Decreto Alcaldicio	RUT PROVEEDOR	GLOSA
	N°	FECHA	\$			
Subt. 22	1.135	04/04/2019	2.246.537	1.081, de 11/03/2019	11.353.391-9	Servicio de contratación de mano de obra, la que cumplirá funciones en proceso al interior de la Planta de Compostaje y Reciclaje, del 11 al 31 de marzo de 2019.
Subt. 22	1.613	07/05/2019	3.369.805	1.081, de 11/03/2019	11.353.391-9	Servicio de contratación de mano de obra, la que cumplirá funciones en proceso al interior de la Planta de Compostaje y Reciclaje, desde el 1 al 30 de abril de 2019.

Fuente: Información extraída de los decretos de pago examinados, proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana.

Sobre el particular, la autoridad comunal acoge la observación planteada y procede a instruir mediante un procedimiento interno, formalizado a través del decreto alcaldicio N° 6.697, de 2020, el cual dispone, en su numeral 9, que "Cada directivo será responsable de velar, que las resoluciones fundadas que sustenten la causal de trato directo sea la que corresponda a la adquisición y a su vez, que siempre se encuentre contenida en el cuerpo del acto administrativo que autoriza la compra, por lo tanto, no podrán ser firmados por el Alcalde, decretos que no tengan las visaciones con las respectivas firmas de los funcionarios responsables, entendiéndose que al estar suscritas, ha sido revisada la procedencia de la modalidad invocada.

Si bien la instrucción impartida por la autoridad comunal, es una medida válida para evitar que situaciones como las descritas vuelvan a ocurrir, este Organismo de Control resuelve mantener la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observación, mientras no se acredite la implementación del referido procedimiento, asimismo, es dable señalar que la situación detectada se trata de un hecho consolidado, que no es susceptible de ser regularizado para el período en análisis.

3.5.3 Finalmente, se constató a través del decreto de pago N° 1.981 de 8 de julio de 2020, por un monto de \$ 1.527.056, que el municipio adquirió mediante trato directo ropa de seguridad (15 parkas, 14 pares de calzados y 6 pantalones), para inspectores municipales y Técnico en Enfermería, Tens, quienes efectuarían el control sanitario en la comuna de Santa Juana por emergencia COVID-19, cuya modalidad de compra fue autorizada por el decreto alcaldicio N° 3.394, de 23 de junio de 2020, verificándose que la entidad invocó en forma errónea la causal contenida en el artículo 10, numeral 8, del decreto N° 250, de 2004, reglamento de la mencionada ley N° 19.886, el cual dispone que, “Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma”, no obstante, el monto de la compra efectuada por la Municipalidad de Santa Juana equivale a 30,35 UTM, teniendo en consideración el valor de la UTM del mes de julio de 2020, la que asciende a \$ 50.322.

Relacionado con lo anterior, es del caso precisar que en concordancia con lo manifestado en el artículo 8° de la ley N° 19.886, y 10 del citado reglamento, el procedimiento de trato directo constituye una excepción al sistema general de propuesta pública, el cual procede en los casos que se enumeran en aquellas disposiciones.

En este contexto, cabe tener presente que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, situación que no acontece en la especie, toda vez que el municipio no acompañó antecedentes respaldatorios en tal sentido (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 10.857, de 2013 y 10.172, de 2017, ambos de este Organismo de Control).

La Municipalidad de Santa Juana, en su oficio de impugnación acepta la objeción formulada por este Órgano Fiscalizador, manifestando que la causal que se debió invocar fue la correspondiente a una contratación de urgencia o emergencia como consecuencia del Coronavirus, razón por la cual, se adjunta el ya citado decreto alcaldicio N° 6.697, de 2020, que establece un procedimiento interno en cuanto a las adquisiciones efectuadas por esa entidad edilicia, específicamente, en el caso de las contrataciones directas.

En virtud que la entidad comunal reconoce lo objetado en este punto y teniendo en consideración además que la observación planteada obedece a una situación consolidada que no es susceptible de ser corregida para el período fiscalizado, esta Contraloría Regional resuelve mantenerla en todos sus términos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.6 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, ítem 21-04-004.

De la revisión practicada a los gastos imputados en el ítem 21-04-004, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por un total de \$ 37.702.612, correspondientes a 45 pagos, es dable observar lo siguiente:

3.6.1 Falta de oportunidad en la formalización de los contratos a honorarios.

De la muestra seleccionada por este Organismo de Control, se constató que 18 decretos alcaldicios que formalizan los respectivos contratos a honorarios, fueron dictados con posterioridad al desempeño de las prestaciones de servicios, alcanzando un retardo de hasta 33 días corridos, cuyo detalle se expone a continuación:

Tabla N° 26: Decretos Alcaldicios Extemporáneos.

RUT	CUENTA	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO	FECHA CONTRATO	DÍAS DE DESFASE
18.770.726-9	2152104004001-05	2.528	03/06/2019	01/05/2019	33
19.508.673-7	2152104004001-05	4.078	30/08/2019	01/08/2019	29
15.945.025-2	2152104004001-04	474	30/01/2019	02/01/2019	28
13.800.543-7	2152104004001-04	2.440	28/05/2019	01/05/2019	27
17.789.614-4	2152104004001-02	5.146	28/10/2019	01/10/2019	27
18.232.187-7	2152104004001-04	2.922	27/06/2019	01/06/2019	26
18.426.878-7	2152104004001-04	3.492	29/07/2019	03/07/2019	26
16.285.373-2	2152104004001-04	2.876	26/06/2019	01/06/2019	25
14.560.657-8	2152104004001-03	408	25/01/2019	02/01/2019	23
15.191.375-K	2152104004001-02	1.951	24/04/2019	01/04/2019	23
18.109.329-3	2152104004001-02	5.108	24/10/2019	01/10/2019	23
17.081.174-7	2152104004001-06	5.079	23/10/2019	01/10/2019	22
18.109.329-3	2152104004001-04	1.968	23/04/2019	01/04/2019	22
15.191.412-8	2152104004001-04	5.058	22/10/2019	01/10/2019	21
12.079.915-0	2152104004001-02	5.562	21/11/2019	01/11/2019	20
14.560.657-8	2152104004001-02	5.494	19/11/2019	01/11/2019	18
12.767.096-K	2152104004001-02	4.956	17/10/2019	01/10/2019	16
13.605.646-8	2152104004001-02	4.957	17/10/2019	01/10/2019	16

Fuente: Detalle de contratos de prestación de servicios a honorarios y decretos alcaldicios que los aprueban, en virtud de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Santa Juana.

Lo expuesto, contraviene el principio de celeridad consagrado en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo que respecta a que las autoridades y los funcionarios de la Administración del Estado, deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución.

La autoridad edilicia reconoce lo objetado por este Organismo de Control, y adjunta a la respuesta el decreto alcaldicio N° 6.700, de 31 de diciembre de 2020, mediante el cual se instruye un procedimiento administrativo para la contratación a honorarios, remitiendo además, una nómina correspondiente a 18 contratos a honorarios con sus respectivos registros en SIAPER, al 31 de diciembre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe indicar que si bien la entidad comunal ha adoptado acciones, la observación corresponde a una situación consolidada, no susceptible de regularizar para el período auditado, motivo por el cual la observación se mantiene.

3.6.2 Sobre contratos a honorarios imputados al ítem 21.04.004 Prestaciones de servicios en programas comunitarios.

Se detectó que la Municipalidad de Santa Juana realizó contrataciones a honorarios con cargo al ítem 21.04.004 “Prestaciones de servicios en programas comunitarios”, sin que estas se encuentren asociadas a programas de este tipo, evidenciándose el cumplimiento de labores profesionales y administrativas propias de la gestión interna de esa entidad edilicia, y que no reúnen la condición de ser ocasionales y/o transitorias, toda vez que éstas se presentan con similares características en más de un período consecutivo, de acuerdo a lo corroborado con la Unidad de Remuneraciones del Personal del municipio. (Ver anexo N° 7).

En efecto, es útil precisar que el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 “Prestaciones de servicios en programas comunitarios” del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, requisitos que no concurren en la especie (aplica dictámenes N°s 20.587, de 2009, y 29.616, de 2018, de este origen).

Asimismo, lo anterior no se aviene a lo establecido en el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que en lo que interesa, señala que la referida partida comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y que estén asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencias.

La máxima autoridad comunal incluye en su respuesta, un listado de 25 personas contratadas a honorarios las cuales se encuentran en proceso para ser traspasados a planta o contrata según sea el caso, acompañando sus correspondientes certificados de registro en la plataforma SIAPER.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, esta Contraloría Regional procedió a verificar la referida nómina constatando que solo 5 servidores se encontraban incluidos en el citado anexo N° 7, a saber: Cecilia Hidalgo Chávez en la modalidad de “Planta”; Joselyne Detzel Velásquez, Gerald Arriagada Ormeño, Walter Vargas Araya y Johana Moncada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sáez, en la modalidad “A Contrata”, razón por la cual esta Entidad Fiscalizadora procede a dar por subsanada la observación respecto de estas personas, no obstante se mantiene respecto de los restantes servidores detallados en el citado anexo.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre compra de uniforme del personal.

Se verificó que mediante los decretos de pagos N°s 2.539 y 3.611, de 11 de julio y 24 de septiembre de 2019, la Municipalidad de Santa Juana pagó a la empresa Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., las sumas ascendentes a \$ 4.650.250 y \$ 4.092.220, por la adquisición de 64 vales para la compra de calzado para damas y varones, y de 38 unidades de tarjetas nominativas para la compra de traje formal varones (ternos), respectivamente, según el detalle que se expone a continuación:

Tabla N° 27: Detalle del vestuario institucional y calzado adquirido por el municipio.

DECRETO DE PAGO	FECHA	VESTUARIO O CALZADO		PRECIO	
		CANTIDAD	DETALLE	UNITARIO \$	TOTAL \$
2.539	11/07/19	27	Vales para calzado dama	80.000	2.160.000
		37	Vales para calzado varón	70.000	2.590.000
		descuento		-	- 99.750
3.611	24/09/19	38	Vales para vestuario varón	110.000	4.092.220
TOTAL					8.742.470

Fuente: Decretos de pagos examinados, y órdenes de compra N°s 3947-391-CM19 y 3947-591-CM19.

Al respecto, se advirtió que esa entidad edilicia adquirió uniformes institucionales para 4 personas contratadas a honorarios que se individualizan en cuadro adjunto, cuya entrega no se ajusta a lo señalado en el decreto alcaldicio N° 731, de 24 de mayo de 2019, que “dispone la compra de vestuario y calzado para el personal, de planta y a contrata, con la finalidad de entregar una buena atención y potenciar la imagen corporativa de la institución frente a la comunidad”, verificándose además que en los contratos de prestación de servicios suscritos por dichos servidores, no se incluyó, entre sus cláusulas, el beneficio antes descrito. El desglose de los montos desembolsados, es el siguiente:

Tabla N° 28: Servidores a honorarios a los que se les compró uniforme.

NOMBRE DE SERVIDOR A HONORARIOS	FUNCIÓN REALIZADA	CALZADO \$	VESTUARIO \$	TOTAL \$
Javier Soto Opazo	Monitor del Programa Familias	68.530	107.690	176.220
Walter Vargas Araya	EGIS Municipal	0	107.690	107.690
Cristian Seguel Gallardo	Encargado de Deportes	68.530	107.690	176.220
Gerald Arriagada Ormeño	Encargado OTEC	68.530	107.690	176.220
TOTAL		205.590	430.760	636.350

Fuente: Decretos de pagos N°s 2.539 y 3.611, de 11 de julio y 24 de septiembre de 2019, con su documentación de respaldo pertinente (actas de recepción conforme de los ternos y calzado).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, debe recordarse que respecto de los contratados a honorarios, la jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 12.473, de 2002; 58.093, de 2007 y 41.319, de 2017, ha establecido que no revisten la calidad de funcionarios públicos y tienen como única norma reguladora de sus relaciones con la entidad administrativa, el propio acuerdo que ha servido de base al acto que materializa su contratación, careciendo de los derechos que el ordenamiento jurídico contempla para aquellos, de modo que sólo poseen los beneficios estipulados en dicho pacto, sin perjuicio de que en éste pueda reconocérseles derechos similares a los que las leyes establecen para los servidores del Estado, no así superiores (aplica dictamen N° 4.372, de 2019).

La entidad comunal en su respuesta, manifiesta que los funcionarios al momento de recibir los referidos beneficios contaban con los nombramientos de planta o contrata según corresponde, por tanto es procedente su asignación, dado el carácter de funcionarios municipales estatutarios, al momento de recibir el uniforme, adjuntando en esta oportunidad los decretos alcaldicios que dan cuenta de sus contrataciones por una jornada de 22 horas semanales.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedentes y de los nuevos antecedentes aportados en esta oportunidad por el municipio, se resuelve levantar la observación formulada, sin perjuicio de hacer presente que durante el transcurso de la auditoría esta Contraloría Regional solicitó la documentación necesaria que pudiera acreditar el referido cobro, la cual no fue puesta a disposición por la entidad auditada.

2. Gastos insuficientemente acreditados.

2.1 Se constató, que mediante los decretos de pago que se detallan en el anexo N° 8, por la suma global de \$ 6.982.505, la Municipalidad de Santa Juana efectuó gastos con cargo al subtítulo 22 “Bienes y servicios de consumo”, los cuales no cuentan con la totalidad de la documentación que respalde tales desembolsos, tales como, nómina de beneficiarios o destinatarios finales, actas de entrega de bienes, pauta de las actividades realizadas, entre otras.

La autoridad edilicia, acompaña en esta oportunidad una serie de antecedentes sustentatorios que respaldan los decretos de pagos objetados en el citado anexo N°8, tales como registros fotográficos, constancia que dan cuenta de la entrega y finalidad de la compra, nómina de personas asistentes y/o instituciones participantes, invitaciones, reportes de redes sociales, entre otras evidencias, motivo por el cual corresponde levantar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2 Se comprobó, que por intermedio de los decretos de pagos N°s 198, de 28 de enero de 2019, la Municipalidad de Santa Juana pagó la boleta de honorarios N° 139 por un monto bruto de \$ 1.666.667 emitida por el señor Sergio Zúñiga Cortés, correspondientes a una prestación artística realizada en “Semana de Santa Juana 2019”, no obstante, no se adjunta como respaldo el certificado de conformidad del servicio prestado, situación que vulnera lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio de prestación de servicio aprobado por decreto alcaldicio N° 322, de 22 de enero de 2019, el cual establece, en lo que importa, que los pagos se efectuarán, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente y el certificado de cumplimiento de Relaciones Públicas.

En su respuesta, la entidad auditada acompañó el documento denominado “Constancia”, el que fue emitido por don Carlos Umaña Mardones, Director de Administración y Finanzas, y a través del cual éste manifiesta que el servicio fue prestado a su entera conformidad, adjuntando además, una fotografía del artista desarrollando eventualmente la actividad aludida.

A su vez, el alcalde remite el citado decreto alcaldicio N° 6.700, de 31 de diciembre de 2020, que instruye un procedimiento administrativo para la contratación a honorarios del municipio.

En mérito de lo expuesto y de conformidad a la documentación aportada por esa repartición municipal, corresponde levantar la observación formulada, sin perjuicio de hacer presente que durante el transcurso de la auditoría esta Contraloría Regional solicitó la documentación necesaria que acreditara el referido gasto, la cual no proporcionada.

2.3 Asimismo, se verificó que la entidad comunal a través del decreto alcaldicio N° 4.100, de 25 de octubre de 2019, pagó la boleta de honorarios N° 194, por un monto bruto de \$ 1.909.500, emitida por el señor Boris Márquez Ochoa, respecto de la "Producción de recreaciones históricas en Santa Juana, año 2019", sin que se acreditara la existencia física del informe que detalle las actividades ejecutadas por el referido servidor, vulnerando con ello lo exigido en la cláusula segunda del convenio de prestación de servicios aprobado por el decreto alcaldicio N° 4.977, de 18 de octubre de 2019, el cual dispone, en lo que interesa, que los pagos se efectuarán, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente, además del informe detallado de su gestión y certificación de cumplimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las observaciones contenidas en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3, transgreden lo establecido en el artículo 55, del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, el que señala, en lo que interesa, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, las situaciones expuestas precedentemente, infringen lo consignado en el artículo 2°, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, el cual señala que toda rendición de cuentas estará constituida por “los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados”.

La autoridad edilicia adjunta a su respuesta, el expediente del decreto de pago con su documentación de respaldo correspondiente, el cual incluye el informe de actividades que dio origen al certificado emitido por la dirección para acreditar lo ejecutado.

En virtud de lo expuesto precedentemente y de los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Santa Juana, se resuelve levantar la observación formulada.

3. Error de imputación contable.

3.1 Se verificó, que el 16 de abril de 2019, el proveedor Banco Estado realizó un cargo en la cuenta corriente N° 53309173755 “Fondos Municipales”, por un monto ascendente a \$ 1.104.941, correspondiente a un cargo por ajuste por cobro de comisión por confección de 3.000 cheques continuos, cuya factura electrónica N° 5523119, de esa misma data, fue contabilizada en la cuenta presupuestaria 215-22-04-008, denominada “Menaje para oficina, casino y otros”, en circunstancias que de acuerdo a la naturaleza del gasto correspondía imputarse a la cuenta 215-22-10-004, llamada “Gastos bancarios”, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias, el cual comprende los gastos bancarios, no vinculados a los de la deuda interna y externa.

El alcalde acoge la observación planteada por esta Entidad Fiscalizadora, manifestando que esa repartición municipal coordinará con el Banco Estado, para que en lo sucesivo, los cargos por compras de cheques no se ejecuten de manera directa en la cuenta corriente, lo que trajo como consecuencia la ocurrencia del referido error.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación, toda vez que la entidad comunal informa de una acción futura, a su vez la situación planteada obedece a una situación consolidada, que no es susceptible de ser corregida para el período fiscalizado.

3.2 Se comprobó que mediante el decreto de pago N° 4.792, de 10 de diciembre de 2019, esa entidad edilicia desembolsó la suma de \$ 350.000 a la empresa “Servicios y Eventos Artísticos Cantamar SpA”, RUT 77.099.475-6, correspondiente a la presentación artística del grupo “Cantamar”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con motivo del Campeonato Regional de Cueca realizado en dicha comuna el día 7 de diciembre de esa misma anualidad, según da cuenta la factura no afecta o exenta electrónica N° 1, emitida por el proveedor aludido, cuyo registro contable fue imputado en la cuenta 215-21-04-004 “Prestación de Servicios en Programas Comunitarios”.

Al respecto es útil precisar que, el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 “Prestaciones de servicios en programas comunitarios” del citado decreto N° 854, de 2004, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, y no relacionadas con el pago de facturas a personas jurídicas como ocurre en la especie.

En la respuesta, la máxima autoridad comunal reconoce lo objetado por este Órgano de Control, adjuntando además el decreto alcaldicio N° 6.697, de 31 de diciembre de 2020, mediante el cual imparte instrucciones referidas a las adquisiciones efectuadas por esa entidad edilicia.

Sin perjuicio de lo informado por el Alcalde y atendido que la objeción planteada versa sobre una situación consolidada, que no es susceptible de ser regularizada para el período fiscalizado, se mantiene la observación formulada.

4. Sobre Gastos de representación, protocolo y ceremonial.

Mediante los decretos de pago que se individualizan en el cuadro siguiente, los que totalizan la suma de \$ 7.070.231, se comprobó que esa entidad edilicia efectuó desembolsos con cargo al subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, denominado “Gastos de representación, protocolo y ceremonial”, verificándose en algunos casos, la participación en dichas actividades de Concejales, Jefe DAEM, directores de establecimientos educacionales, dirigentes sociales y deportivos, entre otros, no acreditándose la asistencia de autoridades superiores de gobierno o del ministerio correspondiente, como tampoco se identifica a las personas que concurrieron a cada actividad, incluyendo como respaldo solo una invitación general a los eventos y material fotográfico, lo que no permite evidenciar la concurrencia de las mencionadas autoridades. Los gastos descritos se individualizan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 29: Detalle de decretos de pago imputados con cargo a gastos de representación, protocolo y ceremonial.

DECRETO DE PAGO				
N°	FECHA	RUT PROVEEDOR	MONTO (\$)	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
823	12/03/19	16.599.981-9	944.445	Presentación artística del grupo musical "Sonora Biobío" en Show Aniversario de Santa Juana
824	12/03/19	13.419.155-4	555.556	Presentación artística del grupo musical "Silvanita y los del Quincho", con motivo del Campeonato Comunal de Cueca Santa Juana
1.150	04/04/19	14.291.646-0	516.000	600 empanadas de horno, con motivo de la celebración del Aniversario N° 393 de la comuna
1.803	28/05/19	76.169.243-7	1.183.730	Compra de alimentos para celebración del Aniversario N° 393 de la comuna, marzo 2019
3.384	05/09/19	9.422.176-5	1.350.000	Servicio de cóctel para 300 personas, con motivo de la Ceremonia de Celebración del "Día del Dirigente Social", efectuado el 08/08/2019
4.046	18/10/19	14.291.646-0	1.320.500	1.390 empanadas de horno, con motivo del Vino de Honor, Celebración de Fiestas Patrias 2019
4.317	11/11/19	9.422.176-5	1.200.000	Cóctel para 240 personas, con motivo de la Ceremonia de Celebración del "Día del Asistente de la Educación", efectuado el 04/10/2019
TOTAL			7.070.231	

Fuente: Decretos de pago proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana.

Sobre el particular, cabe indicar que la cuenta "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", del Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, contempla, en lo que interesa, gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo, los que solo podrán realizarse, en lo que interesa, con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del mismo y a las cuales asistan autoridades superiores de gobierno o del ministerio correspondiente.

En este sentido, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 32.581, de 2010, ha sostenido que el sentido de esa asignación presupuestaria es concentrar en ella los egresos extraordinarios a que den lugar los eventos, manifestaciones y reuniones que se realicen en representación del servicio respectivo, en los que participen personeros o autoridades de alto rango, entre las cuales no solo cabe considerar a las que tienen el carácter de autoridades superiores de gobierno, sino



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que también a aquellas pertenecientes a otros poderes del Estado, como ocurre con los parlamentarios, atendida su elevada función o investidura, lo cual no fue acreditado en la especie.

Respecto del decreto de pago N° 4.046 de 2019, la entidad comunal adjunta a su respuesta las invitaciones con el programa completo de actividades, indicando día, fecha y hora, además de fotografías de autoridades presentes en el marco del programa de Fiestas Patrias. Agrega que son las propias autoridades quienes deciden a que evento asistir durante la jornada, atendiendo a sus propias agendas.

Añade que, las otras celebraciones cumplen con los requerimientos del clasificador presupuestario, sin embargo, si una autoridad decide no asistir a un evento, eso no puede ser una acción para suspender esa actividad y tampoco es posible cambiar los procedimientos de adquisición a propósito de dicha ausencia, dado que para el caso de un cóctel éstos son servicios que se contratan con anticipación.

Los argumentos expuestos por la entidad no resultan suficientes para subsanar la observación, toda vez que no acredita documentadamente que en la totalidad de las mencionadas celebraciones asistieron autoridades superiores de gobierno o del ministerio correspondiente, como tampoco se adjunta algún antecedente que identifique a las personas que concurrieron a cada actividad o ceremonia.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Santa Juana, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 661, de 2020 de esta Contraloría Regional.

En virtud de lo señalado, se levantan las observaciones formuladas en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.5.1, sobre contratación por trato directo relacionada con el Servicio de sanitización y desinfección de recintos municipales, decreto pago N° 1.706, de 2020, y acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre compra de uniforme del personal; y, numerales 2.1, 2.2 y 2.3, referidos a gastos insuficientemente acreditados.

En relación a las observaciones contenidas en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, sobre falta de registro de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER; Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.1, sobre Fondos empozados y sin movimiento en cuentas corrientes relacionados con las cuentas corrientes, N°s 53300051053, 53300081653 y 53309000508; numeral 1.1.2, referido a cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados; numeral 3.6.2, Sobre contratos a honorarios de los funcionarios Cecilia Hidalgo Chávez, Joselyne Detzel Velásquez, Gerald Arriagada Ormeño, Walter Vargas Araya y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Johana Moncada Sáez, imputados al ítem 21.04.004 Prestaciones de servicios en programas comunitarios, se dan por subsanadas, teniendo en consideración los argumentos y antecedentes aportados por la citada municipalidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1.- Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre falta de emisión de decretos alcaldicios que aprueban las modificaciones presupuestarias (MC), la Municipalidad de Santa Juana, en lo sucesivo, deberá adoptar acciones tendientes a emitir el correspondiente acto administrativo cada que vez que aprueba las respectivas modificaciones presupuestarias.

2.- Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.1, sobre fondos empozados y sin movimiento en cuentas corrientes (MC), procede que la municipalidad respecto de la cuenta corriente N° 53309000826 "Fondos Sename", agilice las gestiones administrativas de cierre con el Banco Estado indicadas en su respuesta, debiendo informar de ello a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la Unidad de Control Interno, en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3.- Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, sobre la ejecución del presupuesto (MC); y numeral 2.2, sobre análisis presupuestario (MC), procede que la Municipalidad de Santa Juana, en lo sucesivo, mantenga un adecuado control sobre la ejecución financiera y presupuestaria de esa entidad, dando estricto cumplimiento a lo prescrito en los artículos 21, letra c) y 29; letra b), de la referida ley N° 18.695, con la finalidad de contar con presupuestos debidamente financiados, ajustando el presupuesto vigente de acuerdo con los montos efectivamente ejecutados en cada uno de sus componentes de ingresos y gastos.

4.- Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3.1, sobre la falta de análisis de la cuenta Ingresos por Percibir, código 1151210 (C), la entidad comunal deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a aumentar la recuperación de los ingresos adeudados y a su vez efectuar los respectivos análisis de cuentas y si procede, realizar los ajustes que correspondan, con el objeto de identificar y aclarar la composición de la referida cuenta de ingresos por percibir, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5.- Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3.2, en relación a la prescripción de las deudas contenidas en la referida cuenta 1151210 (C); procede que la entidad edilicia efectúe un análisis depurado de los ingresos por percibir e implemente un registro pormenorizado de sus deudores morosos -incluidas las unidades giradoras tales como rentas y patentes, permisos de circulación, derechos de aseo, permisos de edificación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Juzgado de Policía Local, entre otras, y adopte las medidas necesarias tendientes a agilizar las acciones de cobranza, agotando todos los medios administrativos y judiciales de cobro, como asimismo efectuar las regularizaciones que procedan respecto del castigo contable de tales deudas, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6.- Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4, respecto a la diferencia en el registro de los deudores morosos consignados en la contabilidad y el módulo de tesorería del sistema computacional SMC (C), procede que esa repartición comunal efectúe un análisis de la información contenida en el módulo de tesorería, respecto de las patentes y derechos por cobrar, lo que tendrá que ser debidamente conciliado con la información contable, y efectuar los ajustes que correspondan, acreditando su cumplimiento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7.- Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.5.1, referida a deuda flotante proveniente del año 2018, pendiente de pago y numeral 2.5.2, relacionada con deuda flotante pendiente de pago al 31 de marzo de 2020, ambos (C); la entidad edilicia deberá efectuar un análisis pormenorizado de los montos que componen el saldo de la deuda flotante, los que una vez aclarados, el municipio tendrá que proceder a realizar el pago a los proveedores respectivos o el ajuste contable que corresponda en el caso que los servicios no hayan sido prestados, acreditando su cumplimiento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. A su vez, tendrá que adoptar las medidas necesarias con la finalidad que las obligaciones consideradas en la “Deuda Flotante”, queden saldadas a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido.

8.- Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.6, referente a inconsistencia de saldos conforme a la naturaleza de las cuentas y numeral 2.7, concerniente a la omisión de análisis de cuentas, ambos (C), corresponde que esa repartición comunal efectúe los análisis tanto de aquellas cuentas contables que presentan inconsistencias como de aquellas que presentan saldos de arrastre sin regularizar, y en caso que proceda, efectuar los ajustes pertinentes, todo lo cual deberá ser acreditado documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9.- Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1, referido a la falta de suscripción de contratos (MC); numeral 3.2, sobre contrataciones efectuadas al margen de la ley N° 19.886, y su reglamento (C); numeral 3.3, relativo a la emisión de órdenes de compra con anterioridad a la formalización de los contratos (MC); y numerales 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, sobre contrataciones efectuadas mediante la modalidad de trato directo (MC), la Municipalidad de Santa Juana deberá en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos administrativos con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normativa que regula las adquisiciones de la especie, contenidas en la citada ley N° 19.886, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, aprobado a través del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a fin de que en el futuro, hechos como los observados no se vuelvan a repetir.

10.- Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4, en relación al pago extemporáneo de facturas (MC), procede que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, adopte las medidas que resulten necesarias tendientes a efectuar el pago oportuno a sus proveedores correspondientes, esto es dentro de los 30 días contados desde la recepción conforme del respectivo documento mercantil, ajustándose estrictamente a la normativa que rige sobre la materia.

11.- Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.6.1, referente a falta de oportunidad en la formalización de los contratos a honorarios (MC); esa dependencia municipal, en lo sucesivo, deberá velar por la oportuna formalización de los contratos que celebre con prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

12.- Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.6.2, sobre contratos a honorarios imputados al ítem 21.04.004 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" (C), procede que la municipalidad regularice los contratos de honorarios de aquellos colaboradores que continúan prestando servicios en la entidad comunal con cargo al referido ítem presupuestario, los cuales se detallan en anexo N° 7, debiendo acreditar su cumplimiento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13.- Acápite III, Examen de Cuentas, numerales 3.1 y 3.2, sobre error de imputación contable (MC), la entidad edilicia deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, específicamente, en cuanto a la correcta contabilización e imputación de los gastos en base a su naturaleza según el clasificador presupuestario.

14.- Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 4, sobre gastos de representación, protocolo y ceremonial (MC), la entidad edilicia, en lo sucesivo, tendrá que mantener el debido respaldo que acredite la participación de las autoridades en las futuras actividades de reconocimiento y aniversarios de la Entidad Comunal, con la finalidad de evitar que situaciones como la observada en este punto se vuelvan a repetir.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 9, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018

Transcríbese al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Santa Juana.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	12/02/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA DE GASTOS DETALLADA DEL SUBTÍTULO 22

N°	CUENTA CONTABLE	NÚMERO EGRESO	NÚMERO DECRETO	FECHA	PROVEEDOR	GLOSA	MONTO (\$)
1	2152201001	21-1.103	1.220	09/04/2019	Apicultura y Artesanía Ruth Vargas Manríquez EIRL	100 kilos de miel en frascos de vidrio para entrega a autoridades e invitados especiales en actividades de aniversario de la comuna de Santa Juana.	450.000
2	2152201001	21-1.668	1.798	27/05/2019	Norka del Carmen Fernández Oñate	Servicio de almuerzo para 70 personas, con motivo del "Día del Pastor Evangélico", efectuado el 01-05-2019.	630.000
3	2152201001	21-2.689	2.791	31/07/2019	Comercializadora J.H. Salazar Limitada	Bolsas de dulces para ser repartidas en jornada efectuada el 11 de agosto de 2019, con motivo del "Día del Niño".	323.680
4	2152201001	21-2.755	2.978	08/08/2019	José Dagoberto Sánchez Sánchez	Servicio de alimentación para artistas, los días 27 y 28 de julio de 2019, con motivo del Programa "Fiesta del Camarón".	314.957
5	2152201001	21-3.267	3.377	05/09/2019	Víctor Rosales Comercializadora EIRL	Alimentos en reconocimiento a madres destacadas de la comuna de Santa Juana, actividad efectuada el 08-05-2019.	689.968
6	2152201001	21-3.314	3.621	24/09/2019	Claudia Marcela Barrientos Arzola	1.800 colaciones para niños y niñas, durante actividad "Desfile de Fiestas Patrias", efectuado el 18 de septiembre de 2019.	890.999
7	2152201001	21-3.643	3.939	11/10/2019	Sociedad de Inversiones Boisier & Arenas SPA	Alimentos para atención en mateada a adultos mayores de la comuna de Santa Juana, con motivo de Fiestas Patrias 2019.	349.290
8	2152201001	21-4.201	4.548	27/11/2019	Comercializadora Mario Fernández Neira y Compañía Limitada	Alimentos para preparación de colaciones a Bomberos, Carabineros y personal militar que resguarda el orden y seguridad en Santa Juana, del 20 al 23 de octubre de 2019.	357.200
9	2152201001	21-4.846	4.784	09/12/2019	Inversiones Vergara Limitada	Colaciones para el equipo técnico que participó en la Campaña de Vacunación Bovina en zona rural, por 8 días del mes de octubre de 2019.	342.177
10	2152201001	21-4.946	4.956	19/12/2019	Comercializadora Mario Fernández Neira y Compañía Limitada	Alimentos para utilizar en apoyo de reuniones a organizaciones comunitarias y sociales de Santa Juana, realizada el día 26 de noviembre de 2019.	245.956
11	2152201001	21-4.949	4.959	19/12/2019	Comercializadora Mario Fernández Neira y Compañía Limitada	Alimentos para apoyo a personal militar, Bomberos, Seguridad Ciudadana y Carabineros que resguardan el orden y seguridad en Santa Juana.	227.580
12	2152201001	21-4.950	4.898	17/12/2019	Claudia Marcela Barrientos Arzola	Bolsas de dulces entregadas a niños y niñas de la comuna de Santa Juana, con motivo del "Programa Navidad 2019".	445.001



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	CUENTA CONTABLE	NÚMERO EGRESO	NÚMERO DECRETO	FECHA	PROVEEDOR	GLOSA	MONTO (\$)
13	2152202002	21-3.236	3.453	11/09/2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	Uniforme institucional para dama, destinado a 29 funcionarias de la Municipalidad de Santa Juana.	3.406.691
14	2152202002	21-3.346	3.611	24/09/2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	Uniforme institucional para varón, destinado a 38 funcionarios de la Municipalidad de Santa Juana.	4.092.220
15	2152202003	21-2.362	2.539	11/07/2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	Calzado institucional para 64 funcionarios de la Municipalidad de Santa Juana.	4.650.250
16	2152203003	21-5.145	5.241	31/12/2019	Patricio Alejandro Guzmán Campos	Contrato de suministro de leña seca año 2019 (120 metros cúbicos de diciembre), en la Municipalidad de Santa Juana.	2.301.222
17	2152204008	0-1.756	0	0	Banco Estado S.A.	Ajuste de valor por cobro de comisión por confección de cheques continuos (Cargo directo en cuenta corriente).	1.104.941
18	2152206001	21-1.080	1.135	04/04/2019	Eduardo Alfredo Sáez Cisternas	Contratación de mano de obra para funciones en Planta de Compostaje y Reciclaje, del 11 al 31 de marzo 2019.	2.246.537
19	2152206001	21-1.468	1.613	07/05/2019	Eduardo Alfredo Sáez Cisternas	Contratación de mano de obra para funciones en Planta de Compostaje y Reciclaje, del 1 al 30 de abril 2019.	3.369.805
20	2152206001	21-4.320	4.690	03/12/2019	Patricio Alejandro Guzmán Campos	Contratación de mano de obra, cuidado, aseo y mantención de recintos municipales y deportivos, noviembre de 2019.	7.889.959
21	2152206001	21-4.321	4.709	03/12/2019	Patricio Alejandro Guzmán Campos	Contratación de mano de obra para Taller Municipal, mes de noviembre de 2019.	5.968.170
22	2152206002	21-613	653	28/02/2019	Javier Audito Martínez Herrera	Servicios de mantención, reparación de vehículos menores y maquinaria pesada en M. Santa Juana, febrero de 2019.	3.751.951
23	2152206002	21-3.951	4.248	04/11/2019	Javier Audito Martínez Herrera	Servicios de mantención, reparación de vehículos menores y maquinaria pesada en M. Santa Juana, octubre de 2019.	3.014.032
24	2152206002	21-4.313	4.654	03/12/2019	Javier Audito Martínez Herrera	Servicios de mantención, reparación de vehículos menores y maquinaria pesada en M. Santa Juana, noviembre de 2019.	3.659.131
25	2152206999	21-1.833	2.011	07/11/2019	Eduardo Alfredo Sáez Cisternas	Servicio de mano de obra para Planta Compostaje de Recolección de Residuos en Santa Juana, mayo de 2019.	3.525.339
26	2152207001	21-527	354	07/02/2019	Bío-Bío Comunicaciones S.A.	Publicidad radial para promoción de actividades municipales en Radio Biobío (59 frases radiales de 30 segundos).	1.593.511
27	2152207001	21-1.090	1.207	08/04/2019	Bío-Bío Comunicaciones S.A.	Publicidad radial para promoción de actividades municipales en Radio Biobío (48 frases radiales de 30 segundos).	1.195.134
28	2152207001	21-3.985	4.301	08/11/2019	Bío-Bío Comunicaciones S.A.	Publicidad radial para promoción de actividades municipales en Radio Biobío (72 frases radiales de 30 segundos).	1.543.787



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	CUENTA CONTABLE	NÚMERO EGRESO	NÚMERO DECRETO	FECHA	PROVEEDOR	GLOSA	MONTO (\$)
29	2152207001	21-5.156	5.124	26/12/2019	Bío-Bío Comunicaciones S.A.	Publicidad radial para promoción de actividades municipales en Radio Biobío (48 frases radiales de 30 segundos).	1.195.134
30	2152207001	21-5.244	5.301	31/12/2019	Bío-Bío Comunicaciones S.A.	Publicidad radial para promoción de actividades municipales en Radio Biobío (114 frases radiales de 30 segundos).	2.838.442
31	2152207002	21-1.085	1.199	08/04/2019	Empresa Diario El Sur S.A.	4.000 trípticos informativos sobre "Promoción de puesta en marcha Reciclaje en Santa Juana".	394.852
32	2152207002	21-1.517	1.422	24/04/2019	Richard Ramón Escobar Cuevas	10.000 volantes a color 1/2 carta, con motivo del programa de difusión de actividades municipales "Santa Juana Recicla".	357.000
33	2152207002	21-1.949	2.080	13/06/2019	Empresa Diario El Sur S.A.	2.000 periódicos "El Diario de Santa Juana", para difusión de actividades municipales, meses de abril y mayo de 2019.	577.782
34	2152207002	21-1.950	2.081	13/06/2019	Empresa Diario El Sur S.A.	2.000 carpetas de la Municipalidad de Santa Juana, en formato 23,5 x 33,5 cms cerrado y 49,42 cms extendido.	842.639
35	2152207002	21-3.596	3.933	11/10/2019	Moncadas y Compañía Limitada	24 pendones para la ejecución del programa denominado "Santa Juana reciclando, al mundo está salvando".	489.997
36	2152207002	21-3.760	4.033	17/10/2019	Empresa Diario El Sur S.A.	5.000 periódicos "El Diario de Santa Juana", para difusión de actividades municipales, septiembre y octubre de 2019.	1.038.870
37	2152208011	21-207	264	30/01/2019	Sociedad de Profesionales Los Jaivas Limitada	Presentación artística del Grupo Los Jaivas el día 30 de enero de 2019, en el marco de la Semana de Santa Juana.	12.500.000
38	2152208011	21-210	286	01/02/2019	Schneider Navarrete SPA	Presentación artística del Grupo Hechizo el día 1 de febrero de 2019, en el marco de la Semana de Santa Juana.	5.500.000
39	2152208011	21-211	305	01/02/2019	Zíngaros SPA	Presentación humorística de Paul Vásquez "El Flaco" el 1 de febrero de 2019, en el marco de la Semana de Santa Juana.	3.900.000
40	2152208011	21-212	306	02/02/2019	Carlos Acuario Díaz Martínez	Presentación artística del cantante "Franco El Gorila" el 2 de febrero de 2019, en el marco de la Semana de Santa Juana.	6.900.000
41	2152208011	21-213	307	02/02/2019	Liv Producciones SPA	Presentación artística de la bailarina Flaviana Seeling y su Grupo "Axe Bahía y Porto Seguro" el día 2 de febrero de 2019, en el marco de la Semana de Santa Juana.	4.300.000
42	2152208011	21-216	312	03/02/2019	Productora de Eventos Proaudi SPA	Presentación artística de los grupos musicales "La Zaga" y "Amar Azul", el día 3 de febrero de 2019, en el marco de la Semana de Santa Juana.	14.200.000
43	2152208011	21-217	313	03/02/2019	Productora de Eventos Proaudi SPA	Servicios de sonido, amplificación, iluminación y energía eléctrica, en el marco de la "Semana de Santa Juana 2019", del 28 de enero al 3 de febrero 2019 (Pago de primera cuota).	10.550.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	CUENTA CONTABLE	NÚMERO EGRESO	NÚMERO DECRETO	FECHA	PROVEEDOR	GLOSA	MONTO (\$)
44	2152208011	21-404	435	08/02/2019	Becky Lizzie Clark Muñoz	Servicio de alimentación para participantes, autoridades, integrantes de la orquesta, jurados y artistas invitados de la Semana de Santa Juana, desde el 28 de enero al 3 de febrero.	1.225.700
45	2152208011	21-846	879	15/03/2019	Club Deportivo de Pilotos Concepción	Organización de la primera fecha del Campeonato de Rally del Biobío, "Gran Premio de Santa Juana", 9 y 10 de marzo 2019.	2.000.000
46	2152208011	21-3.347	3.625	24/09/2019	Producción de Eventos Gabriel Arnoldo Valenzuela Gutiérrez EIRL	Servicio de producción del evento denominado "Celebración de Fiestas Patrias en Santa Juana", los días 17-18-19-20 de septiembre de 2019.	4.699.310
47	2152208011	21-3.363	3.627	25/09/2019	Jorge Marcelo Rebolledo Vergara	Servicios de sonido, amplificación e iluminación en distintas actividades con motivo de las Fiestas Patrias en Santa Juana, desde el 15 al 20 de septiembre de 2019.	1.800.000
48	2152208011	21-3.725	4.075	22/10/2019	Productora Bruno Paulino Giolito Gómez EIRL	Presentación artística del grupo musical "Giolito y su Combo" el 12 de octubre de 2019, en el marco del programa "Santa Juana reciclando, al mundo está salvando".	4.100.000
49	2152208011	21-4.928	4.925	19/12/2019	Servicios Audiovisuales Sono Limitada	Servicio de amplificación e iluminación para los eventos "Feria de la Historia del Patrimonio de Santa Juana" y " Fiesta de la Frutilla", efectuados los días 7 y 8 de diciembre de 2019.	899.999
50	2152208999	21-340	405	07/02/2019	Emilio Moisés Ortíz Neira	Contratación de mano de obra en personal provisorio para Semana de Santa Juana, del 27 de enero al 3 de febrero 2019.	3.725.400
51	2152208999	21-2.237	2.468	04/07/2019	Emilio Moisés Ortíz Neira	Contratación de mano de obra para la instalación del recinto de la "Fiesta de San Juan", días 29 y 30 de junio de 2019.	1.909.575
52	2152208999	21-2.567	2.779	31/07/2019	Emilio Moisés Ortíz Neira	Contratación de mano de obra para montaje de 78 stands, en el marco de "Fiesta del Camarón", días 25 al 28 de julio 2019.	1.706.575
53	2152208999	21-3.310	3.622	24/09/2019	Emilio Moisés Ortíz Neira	Contratación de mano de obra para trabajos relacionados con las Fiestas Patrias, desde el 9 al 21 de septiembre de 2019.	3.213.000
54	2152212003	21-690	747	04/03/2019	Norka del Carmen Fernández Oñate	Servicio de cóctel a 120 personas, para "atención de participantes en firma de comodato y traspaso de bus del Servicio de Salud Concepción para traslado de pacientes".	600.000
55	2152212003	21-778	823	12/03/2019	Christian Marcelo Cortés Núñez	Presentación artística del grupo musical "Sonora Biobío" en Show Aniversario Santa Juana, realizada el 9 de marzo 2019.	944.445
56	2152212003	21-779	824	12/03/2019	Claudia Andrea Núñez Paz	Presentación artística del grupo musical "Silvanita y los del Quincho", con motivo del Campeonato Comunal de Cueca Santa Juana, realizado el día 9 de marzo de 2019.	555.556



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	CUENTA CONTABLE	NÚMERO EGRESO	NÚMERO DECRETO	FECHA	PROVEEDOR	GLOSA	MONTO (\$)
57	2152212003	21-1.188	1.150	04/04/2019	Jorge Arturo Palma Vallejos	600 empanadas de horno, con motivo de la celebración del Aniversario N° 393 de Santa Juana, 8 y 9 de marzo de 2019.	516.000
58	2152212003	21-1.662	1.803	28/05/2019	Comercializadora Mario Fernández Neira y Compañía Limitada	Alimentos para celebración del Aniversario N° 393 de Santa Juana, a efectuarse los días 8 y 9 de marzo de 2019.	1.183.730
59	2152212003	21-1.666	1.756	23/05/2019	Norka del Carmen Fernández Oñate	Servicio de cóctel para 400 personas, cuyo propósito es la atención de autoridades asistentes a Ceremonia de Cuenta Pública del año 2018, realizado el día 26 de abril de 2019.	1.699.999
60	2152212003	21-3.108	3.384	05/09/2019	Norka del Carmen Fernández Oñate	Servicio de cóctel para 300 personas, para atención de autoridades asistentes a Ceremonia de Celebración del Día del Dirigente Social, efectuado el día 8 de agosto de 2019.	1.350.000
61	2152212003	21-3.724	4.046	18/10/2019	Jorge Arturo Palma Vallejos	1.390 empanadas de horno, para atención de participantes en Vino de Honor por Celebración de Fiestas Patrias 2019.	1.320.500
62	2152212003	21-3.977	4.250	04/11/2019	Norka del Carmen Fernández Oñate	Cóctel campesino para 200 personas, en virtud de atención de autoridades e invitados participantes del acto comunal del Día del Profesor, realizado el 18 de octubre de 2019.	1.000.000
63	2152212003	21-4.017	4.317	11/11/2019	Norka del Carmen Fernández Oñate	Cóctel para 240 personas, para atención de autoridades e invitados a Ceremonia Comunal de Celebración del Día del Asistente de la Educación, efectuado el 4 de octubre de 2019.	1.200.000
TOTAL							159.813.993

Fuente: Decretos de pago con su documentación de respaldo pertinente, proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

MUESTRA DE GASTOS DETALLADA DE LA CUENTA CONTABLE N° 215-21-04-004

N°	NÚMERO DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	GLOSA	NOMBRE DE PRESTADOR DE SERVICIO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	MONTO PAGADO A PRESTADOR DE SERVICIO (\$)
1	4.632	03/12/2019	Grabación de notas audiovisuales para canales regionales TVU, TVN y TV8, mes de noviembre de 2019.	Juan Esteban Toledo Lobos	BHE-928	29/11/2019	641.000
2	2.347	29/06/2019	Presentación artística del grupo "Los Reales del Valle" en la XVIII Fiesta de San Juan, el día 30 de junio de 2019.	Rubén Francisco Pérez Fuentealba	BHE-262	30/06/2019	1.555.556
3	3.051	16/08/2019	Jornada de recreación y esparcimiento, en virtud de la Celebración del Día del Niño, el 11 de agosto de 2019.	José Ramón Arellano Rodríguez	BHE-94	13/08/2019	2.200.000
4	4.680	03/12/2019	Servicios Informáticos en el Departamento de Computación e Informática, noviembre de 2019.	Eugenio Alejandro Concha Belmar	BHE-480	29/11/2019	491.356
5	3.652	25/09/2019	Presentación artística del grupo "Reyes del Monte", con motivo de Fiestas Patrias, el 19 de septiembre de 2019.	Mario Alejandro Jiménez Sáez	BHE-207	19/09/2019	388.889
6	4.683	03/12/2019	Labores administrativas en Juzgado de Policía Local de Santa Juana, mes de noviembre de 2019.	María Eugenia Zuazo Muñoz	BHE-79	29/11/2019	425.556
7	198	28/01/2019	Presentación artística de "Sergio Zúñiga y su Mariachi" en la Semana de Santa Juana, el día 28 de enero de 2019.	Sergio Antonio Zúñiga Cortés	BHE-139	28/01/2019	1.666.667
8	222	29/01/2019	Productor Musical en Presentación Artística en Encuentro de DJs, con motivo de la Semana de Santa Juana, efectuada el día 29 de enero de 2019.	Francisco Javier Parra Venegas	BHE-70	29/01/2019	4.700.000
9	4.728	03/12/2019	Labores de apoyo en Oficina de Partes y OIRS Municipal, mes de noviembre de 2019.	Patricia Lorena González Sepúlveda	BHE-17	03/12/2019	417.806
10	4.661	05/12/2019	Labores administrativas en el Juzgado de Policía Local, mes de noviembre de 2019.	Jessica Alejandra Valenzuela Rojas	BHE-45	05/12/2019	434.700
11	2.439	01/07/2019	Servicios de Abogado en la Municipalidad de Santa Juana, mes de junio de 2019.	Cecilia Macarena Hidalgo Chávez	BHE-328	28/06/2019	365.700
12	411	07/02/2019	Transmisión de Semana de Santa Juana en Canal Club TV, desde el 31 de enero al 3 de febrero de 2019.	Oriel Alejandro Díaz Quezada	BHE-163	06/02/2019	1.500.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NÚMERO DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	GLOSA	NOMBRE DE PRESTADOR DE SERVICIO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	MONTO PAGADO A PRESTADOR DE SERVICIO (\$)
13	4.750	05/12/2019	Edición y transmisión del informativo comunal en el Canal Club TV, mes de noviembre de 2019.	Oriel Alejandro Díaz Quezada	BHE-178	30/11/2019	460.000
14	308	02/02/2019	Orquesta en Festival de la Voz, Semana de Santa Juana, realizada los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2019.	Nolberto Cristian Álvarez Viveros	BHE-34	02/02/2019	2.222.223
15	283	01/02/2019	Periodista de la Oficina de Relaciones Públicas, mes de enero de 2019.	Josseline Fabiola Detzel Velásquez	BHE-194	30/01/2019	1.081.824
16	4.708	03/12/2019	Periodista de la Oficina de Relaciones Públicas, mes de noviembre de 2019.	Josseline Fabiola Detzel Velásquez	BHE-205	29/11/2019	530.870
17	4.293	07/11/2019	Cuota N° 3 del diseño de ingeniería de pavimentación participativa de aceras en la comuna de Santa Juana.	Elizabeth Jeannette Méndez Bustamante	BHE-15	04/11/2019	1.916.668
18	4.624	03/12/2019	Apoyo Técnico en el Departamento de Relaciones Públicas, mes de noviembre de 2019.	Jairo Enrique Cuevas Bravo	BHE-156 BHE-158	29/11/2019 02/12/2019	571.336
19	216	29/01/2019	Productor de grupo ranchero, con motivo del "Encuentro de usuarios de Prodesal", realizado el 18 de enero 2019.	Daniel Abraham Hidalgo Robles	BHE-301	28/01/2019	333.334
20	3.602	18/09/2019	Animación de actividades municipales y producción de apoyo en actividades juveniles, realizadas del 17 al 20 de septiembre de 2019, por celebración de Fiestas Patrias.	Daniel Abraham Hidalgo Robles	BHE-336	20/09/2019	740.000
21	352	05/02/2019	Animación con motivo de la Semana de Santa Juana, efectuada desde el 27 de enero al 3 de febrero de 2019.	Daniel Abraham Hidalgo Robles	BHE-302	04/02/2019	777.778
22	739	04/03/2019	Animación y Perifoneos varios con motivo del programa "Actividades deportivas y recreativas verano alegre 2019", realizados los días 9, 12, 13, 15, 16 y 17 de febrero.	Daniel Abraham Hidalgo Robles	BHE-307	01/03/2019	311.110
23	4.662	03/12/2019	Labores administrativas en el Juzgado de Policía Local de Santa Juana, mes de noviembre de 2019.	Elsa Odette Soto Jara	BHE-168	29/11/2019	434.700
24	4.695	03/12/2019	Trabajadora Social Encargada en Plataforma de Recepción y Atención de Público DIDECO, mes de noviembre de 2019.	Claudia Paola Aguirre Salas	BHE-39	29/11/2019	624.806
25	3.651	25/09/2019	Presentación artística del grupo "Los Siete al Hilo", con motivo de las Fiestas Patrias, el 20 de septiembre 2019.	Camilo Desiderio Vergara Henríquez	BHE-67	20/09/2019	555.556



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NÚMERO DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	GLOSA	NOMBRE DE PRESTADOR DE SERVICIO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	MONTO PAGADO A PRESTADOR DE SERVICIO (\$)
26	2.749	29/07/2019	Presentación artística del grupo ranchero "Los Flores de Rucalhue" en la XVI Fiesta del Camarón, efectuada el día 28 de julio de 2019.	Álvaro Andrés Flores Keller	BHE-99	28/07/2019	666.667
27	762	05/03/2019	Atención de Personas en la Oficina de Fomento Productivo y Turismo, mes de febrero de 2019.	Gerald Patrick Arriagada Ormeño	BHE-236	04/03/2019	422.000
28	3.787	02/10/2019	Arquitecto de apoyo en oficina del SECPLAN, mes de septiembre de 2019.	Johanna Andrea Moncada Sáez	BHE-59	01/10/2019	333.333
29	2.380	01/07/2019	Servicios de Prensa e Imagen Institucional en la Municipalidad de Santa Juana, mes de junio de 2019.	Evelyn Daniela Paris Araneda	BHE-58	28/06/2019	500.000
30	3.695	01/10/2019	Servicios de registro fotográfico, difusión y gestión de prensa, mes de septiembre de 2019.	Evelyn Daniela Paris Araneda	BHE-65	30/09/2019	777.778
31	4.100	25/10/2019	"Producción de recreaciones históricas, en la comuna de Santa Juana", efectuadas entre el 18 de octubre y el 24 de noviembre de 2019 (Cuota 1 de 2).	Boris Daniel Márquez Ochoa	BHE-194	23/10/2019	1.909.500
32	591	26/02/2019	Investigación y confección del Libro de Oro de la Historia de Santa Juana (Cuota 1 de 3).	Boris Daniel Márquez Ochoa	BHE-174	06/02/2019	1.000.000
33	734	04/03/2019	"Producción de recreación histórica en el Fuerte de Santa Juana", efectuado en época estival 2019 (16 recreaciones en total -durante fines de semana de enero y febrero-).	Boris Daniel Márquez Ochoa	BHE-175	01/03/2019	1.392.000
34	4.970	20/12/2019	Antropólogo en la unidad de SECPLAN, mes de diciembre de 2019.	Ricardo Andrés Valenzuela Ponce	BHE-89	19/12/2019	340.500
35	4.681	03/12/2019	Encargada de la Oficina Municipal de Cultura, mes de noviembre de 2019.	Joselyn Yarny Vergara Palma	BHE-103	29/11/2019	791.490
36	4.689	03/12/2019	Formuladora de Proyectos en SECPLAN y en la Unidad de Fomento Productivo, mes de noviembre de 2019.	Daniela Alejandra Silva Fonseca	BHE-91	29/11/2019	676.556
37	4.631	03/12/2019	Ingeniero en Prevención de Riesgo en la Dirección de Obras Municipales, mes de noviembre de 2019.	Johana Alicia Rifo González	BHE-45	02/12/2019	450.000
38	4.703	03/12/2019	Diseñadora Gráfica del Departamento de Relaciones Públicas, mes de noviembre de 2019.	Susana Macarena González Carrasco	BHE-98	29/11/2019	274.275



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NÚMERO DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	GLOSA	NOMBRE DE PRESTADOR DE SERVICIO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	MONTO PAGADO A PRESTADOR DE SERVICIO (\$)
39	1.885	03/06/2019	Inspector Técnico de Obras en EGIS, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, mes de mayo de 2019.	Walter Louis Vargas Araya	BHE-40	31/05/2019	850.000
40	4.617	03/12/2019	Inspector Técnico de Obras en EGIS, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, mes noviembre de 2019.	Walter Louis Vargas Araya	BHE-47	02/12/2019	450.000
41	4.697	03/12/2019	Informático del Programa Servicio Comuna, mes de noviembre de 2019.	Emilio Ignacio Yáñez Meneses	BHE-28	29/11/2019	350.000
42	3.233	30/08/2019	Labores de apoyo administrativo en la Oficina Municipal de Información Laboral, OMIL, mes de agosto de 2019.	Mauricio José Soto Toledo	BHE-46 BHE-47	30/08/2019	193.778
43	2.064	10/06/2019	Servicios correspondientes a la realización y coordinación del Taller de Natación adulto mayor y Taller de Natación preselección, mes de mayo de 2019.	Consuelo Paz Silva Osses	BHE-111	07/06/2019	234.000
44	4.218	29/10/2019	Servicios de TENS en Piscina Municipal de Santa Juana, mes de septiembre de 2019.	Cynthia Ivilec Peña Toledo	BHE-17	30/10/2019	393.300
45	4.792	10/12/2019	Presentación artística del grupo "Cantamar", con motivo del Campeonato Regional de Cueca, Categoría Jóvenes del Aconcagua, efectuada el día 7 de diciembre de 2019.	Servicios y Eventos Artísticos Cantamar SPA	FNAEE-1	09/12/2019	350.000
TOTAL							37.702.612

Fuente: Decretos de pago con su documentación de respaldo pertinente, proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

MUESTRA DE GASTOS DETALLADA DE “COMPRAS COVID-19”

N°	CUENTA CONTABLE	RUT DE PROVEEDOR	N° ORDEN DE COMPRA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO COMPRA (\$)	DESCRIPCION DE COMPRA
1	2140501060	91.806.000-6	3947-277-CM20	1.527	26/05/2020	11016819	21/05/2020	15.267.105	1.500 cupones de gas de 15 kgs de emergencia Covid-19
2	2140501060	78.054.510-0	3947-279-SE20	1.566	29/05/2020	10153	28/05/2020	8.400.210	1.500 sacos de harina de 10 kgs, para apoyo a personas de escasos recursos
3	2140501060	78.809.560-0	3947-285-SE20	1.709	09/06/2020	9493389	08/06/2020	21.925.750	Canastas de alimentos, para personas de escasos recursos
4	2140501060	78.054.510-0	3947-335-SE20	1.990	10/07/2020	10899	07/07/2020	7.800.450	1.500 sacos de harina de 10 kgs, para apoyo a personas de escasos recursos
5	2140501060	96.568.740-8	3947-342-CM20	2.076	24/07/2020	9346851	17/07/2020	5.562.655	500 cupones de gas de 15 kgs para familias vulnerables
6	2152201007	11.575.959-0	3947-178-SE20	1.007	02/04/2020	186	02/04/2020	3.300.000	Cajas de alimentos, área social, en ayuda a familias vulnerables
7	2152201007	76.100.933-8	3947-167-SE20	1.009	02/04/2020	53446	30/03/2020	4.450.800	Cajas de alimentos, área social, en ayuda a familias vulnerables
8	2152202002	80.325.400-1	3947-318-SE20	1.981	08/07/2020	6711	25/06/2020	1.527.056	Ropa de seguridad para inspectores municipales y Tens
9	2152204004	8.174.926-4	3947-177-SE20	1.072	06/04/2020	3407	31/03/2020	709.014	Artículos de aseo y protección para personal de PRODESAL
10	2152204004	76.009.245-2	3947-172-CM20	1.212	22/04/2020	2672	21/04/2020	7.137.144	240 bidones de 5 litros de alcohol gel prevención Covid-19
11	2152204004	78.124.770-7	3947-227-SE20	1.222	24/04/2020	78037	22/04/2020	1.772.505	45 termómetros digitales para control de personas
12	2152204004	76.526.595-9	3947-228-SE20	1.226	24/04/2020	56	24/04/2020	8.211.000	10.000 mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues, prevención Covid



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	CUENTA CONTABLE	RUT DE PROVEEDOR	N° ORDEN DE COMPRA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO COMPRA (\$)	DESCRIPCION DE COMPRA
13	2152204005	76.445.879-6	3947-147-SE20	879	26/03/2020	237	23/03/2020	7.249.980	10 cajas de guantes y 90 cajas de mascarillas, para protección
14	2152204005	76.260.964-9	06-275	880	26/03/2020	6858	20/03/2020	821.472	Materiales para la confección de mascarillas (telas e hilos)
15	2152204005	86.821.000-1	3947-154-CM20	889	27/03/2020	239336	26/04/2020	9.227.907	Papel esterilizado campo clínico para confección de mascarillas
16	2152204007	10.932.961-4	06-257	848	23/03/2020	439	17/03/2020	799.100	Insumos de aseo para prevención del Coronavirus
17	2152204012	96.823.070-0	3947-149-SE20	1.028	02/04/2020	112423	03/04/2020	2.214.019	20 planchas de PVC HYG blanco de 2 x 1.500 x 3.000 mm
18	2152204012	15.141.232-7	3947-190-SE20	1.115	14/04/2020	139	11/04/2020	6.545.000	Túnel atomizador automático, para prevención de Covid-19
19	2152204012	76.389.113-5	3947-216-SE20	1.213	22/04/2020	3583	22/04/2020	4.501.615	Insumos de protección desechables, para Covid-19
20	2152208999	76.465.891-4	3947-243-SE20	1.706	09/06/2020	646	07/06/2020	2.142.000	Servicio de sanitización y desinfección de recintos municipales
21	2152401007	77.012.870-6	3947-210-CM20	1.217	24/04/2020	400757	17/04/2020	6.663.000	Alimentos de ayuda social (1.500 unidades de leche en polvo Nido Buen día de 900 grs)
22	2152401007	78.809.560-0	3947-153-SE20	1.387	05/05/2020	23724985	29/04/2020	23.724.985	Canastas de alimentos, para personas de escasos recursos
TOTAL								149.952.767	

Fuente: Decretos de pago con su documentación de respaldo pertinente, proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑOS 2017, 2018 Y 2019.

Año 2017

CUENTA	PRESUPUESTO		INGRESOS		RESULTADOS	
	INICIAL \$	VIGENTE \$	DEVENGADO \$	PERCIBIDO \$	POR PERCIBIR \$	DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO VIGENTE Y DEVENGADO \$
11503	522.004.000	524.237.910	496.551.096	483.614.774	12.936.322	27.686.814
11505	157.864.000	252.559.796	213.428.269	213.378.269	50.000	39.131.527
11506	5.000.000	5.000.000	1.804.300	1.804.300	0	3.195.700
11507	0	0	431.762	431.762	0	-431.762
11508	2.932.980.000	2.972.480.000	3.020.785.612	3.017.880.497	2.905.115	-48.305.612
11512	20.000.000	33.816.308	8.127.384	7.811.616	315.768	25.688.924
11513	114.385.000	356.030.711	296.259.630	296.259.630	0	59.771.081
11515	300.000.000	336.632.537	0	0	0	0
TOTAL	4.052.233.000	4.480.757.262	4.037.388.053	4.021.180.848	16.207.205	106.736.672

Año 2018

CUENTA	PRESUPUESTO		INGRESOS		RESULTADOS	
	INICIAL \$	VIGENTE \$	DEVENGADO \$	PERCIBIDO \$	POR PERCIBIR \$	DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO VIGENTE Y DEVENGADO \$
11503	564.778.000	598.808.247	600.058.444	578.845.487	21.212.957	-1.250.197
11505	10.006.000	158.733.425	172.118.545	158.600.151	13.518.394	-13.385.120
11506	15.000.000	8.500.000	8.418.285	8.378.285	40.000	81.715
11507	0	61.386.857	61.434.036	61.273.036	161.000	-47.179
11508	3.318.949.000	3.229.440.960	3.229.433.949	3.226.662.540	2.771.409	7.011
11512	20.000.000	20.000.000	15.233.735	4.760.663	10.473.072	4.766.265
11513	15.317.000	424.781.680	424.547.680	424.547.680	0	234.000
11515	260.000.000	356.206.241	0	0	0	0
TOTAL	4.204.050.000	4.857.857.410	4.511.244.674	4.463.067.842	48.176.832	-9.593.505



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año 2019

CUENTA	PRESUPUESTO		INGRESOS		RESULTADOS	
	INICIAL \$	VIGENTE \$	DEVENGADO \$	PERCIBIDO \$	POR PERCIBIR \$	DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO VIGENTE Y DEVENGADO \$
11.503	587.523.000	628.223.031	455.947.202	644.349.911	-188.402.709	172.275.829
11.505	75.005.000	238.310.163	223.981.274	223.981.274	0	14.328.889
11.506	3.012.000	10.574.128	8.344.428	8.344.428	0	2.229.700
11.507	30.008.000	107.114.185	96.367.641	96.367.641	0	10.746.544
11.508	3.253.597.000	3.393.743.047	3.730.018.081	3.522.845.333	207.172.748	-336.275.034
11.510	20.000.000	0	0	0	0	0
11.512	0	0	49.130.913	9.896.298	39.234.615	-49.130.913
11.513	14.815.000	165.038.339	240.231.570	240.231.570	0	-75.193.231
11.514	0	0	103.097.826	0	103.097.826	-103.097.826
11.515	330.000.000	760.104.041	0	0	0	0
TOTAL	4.313.960.000	5.303.106.934	4.907.118.935	4.746.016.455	161.102.480	-364.116.042

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios obtenidos del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondientes a los períodos 2017, 2018 y 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

NÓMINA DE PATENTES MUNICIPALES PRESCRITAS AL 31 DE DICIEMBRE DE
2019

N°	ROL	RUT	NOMBRE DE DEUDOR	SEMESTRE / AÑO	VALOR PATENTE (\$)
1	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.002	23.547
2	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.003	23.460
3	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.003	31.435
4	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.004	32.150
5	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.004	45.575
6	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.005	46.195
7	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.005	58.733
8	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.006	59.811
9	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.006	41.387
10	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.007	42.556
11	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.007	55.880
12	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.008	59.731
13	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.008	78.842
14	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.009	81.616
15	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.009	69.305
16	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.010	69.428
17	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.010	63.276
18	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.011	65.173
19	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.011	105.059
20	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.012	108.678
21	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.012	96.197
22	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.013	98.317
23	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.013	112.714
24	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.014	116.315
25	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.014	94.924
26	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.015	97.977
27	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.015	95.830
28	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	1/2.016	98.208
29	2-20.719	77.758.090-6	Construcciones y Obras Civiles Limitada	2/2.016	42.796
30	1-10.039	13.411.309-K	Claudia Cecilia Mora Sánchez	2/2.009	9.217
31	2-20.718	76.172.948-9	Jaime Mauricio Cea Velásquez E. I. R. L.	2/2.011	19.221
32	2-20.718	76.172.948-9	Jaime Mauricio Cea Velásquez E. I. R. L.	1/2.012	19.431
33	2-20.718	76.172.948-9	Jaime Mauricio Cea Velásquez E. I. R. L.	2/2.012	19.845
34	2-20.718	76.172.948-9	Jaime Mauricio Cea Velásquez E. I. R. L.	1/2.013	19.984
35	2-20.718	76.172.948-9	Jaime Mauricio Cea Velásquez E. I. R. L.	2/2.013	122.192
36	2-20.718	76.172.948-9	Jaime Mauricio Cea Velásquez E. I. R. L.	1/2.014	124.880
37	2-20.718	76.172.948-9	Jaime Mauricio Cea Velásquez E. I. R. L.	2/2.014	98.064
38	2-20.718	76.172.948-9	Jaime Mauricio Cea Velásquez E. I. R. L.	1/2.015	100.516
39	2-20.718	76.172.948-9	Jaime Mauricio Cea Velásquez E. I. R. L.	2/2.015	106.072
40	2-20.718	76.172.948-9	Jaime Mauricio Cea Velásquez E. I. R. L.	1/2.016	108.723
41	2-20.718	76.172.948-9	Jaime Mauricio Cea Velásquez E. I. R. L.	2/2.016	45.974
42	2-20.354	8.901.894-3	Ciria Venegas Reyes	1/2.013	25.600



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL	RUT	NOMBRE DE DEUDOR	SEMESTRE / AÑO	VALOR PATENTE (\$)
43	2-20.379	8.901.894-3	Ciria Venegas Reyes	1/2.013	25.600
44	3-30.006	9.324.613-6	Enrique Sáez Neira	1/2.013	35.592
45	3-30.006	9.324.613-6	Enrique Sáez Neira	2/2.013	35.876
46	3-30.006	9.324.613-6	Enrique Sáez Neira	1/2.014	37.787
47	3-30.006	9.324.613-6	Enrique Sáez Neira	2/2.014	38.532
48	3-30.006	9.324.613-6	Enrique Sáez Neira	1/2.015	40.176
49	3-30.006	9.324.613-6	Enrique Sáez Neira	2/2.015	40.502
50	3-30.006	9.324.613-6	Enrique Sáez Neira	1/2.016	41.497
51	3-30.006	9.324.613-6	Enrique Sáez Neira	2/2.016	42.796
52	2-20.476	11.885.663-5	Reinel Muñoz Alarcón	1/2.013	35.592
53	2-20.476	11.885.663-5	Reinel Muñoz Alarcón	2/2.013	35.876
54	2-20.476	11.885.663-5	Reinel Muñoz Alarcón	1/2.014	37.787
55	2-20.476	11.885.663-5	Reinel Muñoz Alarcón	2/2.014	38.532
56	2-20.476	11.885.663-5	Reinel Muñoz Alarcón	1/2.015	40.176
57	2-20.476	11.885.663-5	Reinel Muñoz Alarcón	2/2.015	40.502
58	2-20.476	11.885.663-5	Reinel Muñoz Alarcón	1/2.016	41.497
59	2-20.476	11.885.663-5	Reinel Muñoz Alarcón	2/2.016	42.796
60	2-20.406	77.944.730-8	Sociedad Constructora Valcares Ltda.	1/2.013	43.716
61	2-20.406	77.944.730-8	Sociedad Constructora Valcares Ltda.	2/2.013	164.226
62	2-20.406	77.944.730-8	Sociedad Constructora Valcares Ltda.	1/2.014	168.961
63	2-20.406	77.944.730-8	Sociedad Constructora Valcares Ltda.	2/2.014	250.962
64	2-20.406	77.944.730-8	Sociedad Constructora Valcares Ltda.	1/2.015	178.195
65	2-20.406	77.944.730-8	Sociedad Constructora Valcares Ltda.	2/2.015	352.306
66	2-20.406	77.944.730-8	Sociedad Constructora Valcares Ltda.	1/2.016	190.149
67	2-20.406	77.944.730-8	Sociedad Constructora Valcares Ltda.	2/2.016	42.796
68	2-20.544	76.020.152-9	Sociedad de Ingeniería Jaime Salamanca Candia	1/2.014	37.787
69	2-20.487	11.655.489-5	Gladys Tapia Márquez	2/2.014	48.983
70	2-20.487	11.655.489-5	Gladys Tapia Márquez	1/2.015	40.176
71	2-20.487	11.655.489-5	Gladys Tapia Márquez	2/2.015	62.252
72	2-20.087	5.805.696-0	Sonnia Vergara Denis	1/2.015	40.176
73	2-20.087	5.805.696-0	Sonnia Vergara Denis	2/2.015	40.502
74	2-20.555	11.985.482-2	Rosa Torres Carrillo	1/2.015	40.176
75	2-20.555	11.985.482-2	Rosa Torres Carrillo	2/2.015	62.252
76	2-20.555	11.985.482-2	Rosa Torres Carrillo	1/2.016	41.497
77	2-20.555	11.985.482-2	Rosa Torres Carrillo	2/2.016	54.171
78	2-20.420	8.280.674-1	Patricia Vásquez Casanova	2/2.015	40.502
79	2-20.420	8.280.674-1	Patricia Vásquez Casanova	1/2.016	41.497
80	2-20.420	8.280.674-1	Patricia Vásquez Casanova	2/2.016	54.171
81	2-20.481	15.190.484-K	Karen Chávez Santibáñez	2/2.015	40.502
82	2-20.481	15.190.484-K	Karen Chávez Santibáñez	1/2.016	41.497
83	2-20.481	15.190.484-K	Karen Chávez Santibáñez	2/2.016	42.796
84	2-20.589	76.178.762-4	Sociedad Agrícola y Forestal Patricio Molina Vergara E.I.R.L.	2/2.015	21.750
85	2-20.469	8.870.296-4	Daniel Cid Jara	1/2.016	11.147
86	2-20.469	8.870.296-4	Daniel Cid Jara	2/2.016	11.375
87	2-20.444	15.191.595-7	Cecilia Martínez Martínez	1/2.016	41.497



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL	RUT	NOMBRE DE DEUDOR	SEMESTRE / AÑO	VALOR PATENTE (\$)
88	2-20.444	15.191.595-7	Cecilia Martínez Martínez	2/2.016	54.171
89	2-20.569	76.393.617-1	Sociedad Comercial e Industrial Soledad Ortiz Pérez E.I.R.L.	1/2.016	41.497
90	2-20.550	18.109.533-4	Jeremías Gavilán Beltrán	2/2.016	42.796
91	2-20.605	76.531.241-8	Sociedad Bazar Eliana Fernández Neira E.I.R.L.	2/2.016	42.796
92	2-20.403	89.672.700-1	Comercial Millar y Arévalo Limitada	2/2.016	183.051
TOTAL					6.056.278

DESGLOSE POR AÑO DE LA MOROSIDAD DE PATENTES MUNICIPALES

CONCEPTO	AÑO	MONTO DEUDA PRESCRITA (\$)	CANTIDAD DE PATENTES PRESCRITAS
Patentes Municipales	2002	23.547	1
Patentes Municipales	2003	54.895	2
Patentes Municipales	2004	77.725	2
Patentes Municipales	2005	104.928	2
Patentes Municipales	2006	101.198	2
Patentes Municipales	2007	98.436	2
Patentes Municipales	2008	138.573	2
Patentes Municipales	2009	160.138	3
Patentes Municipales	2010	132.704	2
Patentes Municipales	2011	189.453	3
Patentes Municipales	2012	244.151	4
Patentes Municipales	2013	755.285	12
Patentes Municipales	2014	1.093.514	12
Patentes Municipales	2015	1.480.540	19
Patentes Municipales	2016	1.401.191	24
TOTAL		6.056.278	92

Fuente: Base de datos correspondiente a morosos de patentes municipales, al 31 de diciembre de 2019, proporcionada por la Encargada de Rentas de la Municipalidad de Santa Juana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ADQUISICIONES EFECTUADAS FUERA DEL PORTAL DE COMPRAS
PÚBLICAS

RUT PROVEEDOR	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO (\$)
76.924.466-2	1.220	09/04/2019	100 kilos de miel en frascos de vidrio para entrega a autoridades e invitados especiales en actividades de aniversario de la comuna de Santa Juana.	450.000
76.169.243-7	4.548	27/11/2019	Alimentos para preparación de colaciones a Bomberos, Carabineros y personal militar que resguarda el orden y seguridad en Santa Juana.	357.200
76.169.243-7	4.956	19/12/2019	Alimentos para utilizar en apoyo de reuniones a organizaciones comunitarias y sociales de la comuna de Santa Juana, realizada el 26-11-2019.	245.956
76.169.243-7	4.959	19/12/2019	Alimentos para personal militar, Bomberos, Seguridad Ciudadana y Carabineros que resguardan el orden y seguridad en Santa Juana.	227.580
76.026.728-7	264	30/01/2019	Presentación artística del Grupo Los Jaivas, el día 30 de enero de 2019, en el marco de la Semana de Santa Juana.	12.500.000
76.517.615-8	286	01/02/2019	Presentación artística del Grupo Hechizo, el día 1 de febrero de 2019, en el marco de la Semana de Santa Juana.	5.500.000
76.804.339-6	305	01/02/2019	Presentación humorística de Paul Vásquez "El Flaco", el día 1 de febrero de 2019, en el marco de la Semana de Santa Juana.	3.900.000
13.440.819-7	306	02/02/2019	Presentación artística de "Franco El Gorila", el día 2 de febrero de 2019, en el marco de la Semana de Santa Juana.	6.900.000
76.965.636-7	307	02/02/2019	Presentación artística de Flaviana Seeling y su Grupo "Axe Bahía y Porto Seguro", el día 2 de febrero de 2019, en el marco de la Semana de Santa Juana.	4.300.000
76.756.540-2	4.075	22/10/2019	Presentación artística del grupo musical "Giolito y su Combo", el día 12 de octubre de 2019, en el marco del programa denominado "Santa Juana reciclando, al mundo está salvando".	4.100.000
10.932.961-4	848	23/03/2020	Materiales y útiles de aseo, con motivo de prevención del Coronavirus.	799.100
76.260.964-9	880	26/03/2020	Materiales para la confección de mascarillas (telas e hilos), con motivo de emergencia por Covid-19.	821.472
TOTAL				40.101.308

Fuente: Información extraída de los decretos de pago examinados con su documentación de respaldo pertinente, proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

PERSONAL CONTRADATO A HONORARIOS QUE DESEMPEÑAN LABORES PROPIAS DE LA GESTIÓN INTERNA MUNICIPAL.

N°	RUT	FUNCIÓN REALIZADA	RIGE DESDE	MONTO PERCIBIDO EL 2019 (\$)
1	6.678.336-7	Camarógrafo del Departamento de Relaciones Públicas	03-04-2006	7.692.000
2	14.560.657-8	Periodista del Departamento de Relaciones Públicas	11-03-2008	6.947.938
3	12.079.915-0	Técnico Informático	01-04-2009	5.346.828
4	15.190.192-1	Apoyo Técnico en Departamento de Relaciones Públicas	01-01-2010	6.326.261
5	15.191.375-K	Labores administrativas en Juzgado de Policía Local	31-12-2009	5.416.812
6	15.945.025-2	Encargado OTEC en la Oficina de Fomento Productivo y Turismo	01-05-2011	842.000
7	17.081.174-7	Coordinadora del Programa de Cultura	21-10-2014	8.942.320
8	17.900.036-9	Diseñadora Gráfica	01-12-2014	3.304.064
9	14.094.527-7	Técnico Audiovisual Departamento de Relaciones Públicas	27-01-2015	7.908.892
10	13.800.543-7	Abogado en DIDECO	13-10-2016	2.194.200
11	18.109.329-3	Ingeniero Constructor, EGIS Municipal	01-08-2016	7.275.000
12	18.426.878-7	Ejecutivo de Atención al Público, OMIL	01-11-2016	2.083.634
13	13.605.646-8	Labores administrativas en Juzgado de Policía Local	23-01-2017	5.342.812
14	18.770.726-9	Técnico en enfermería de nivel superior en Piscina Municipal	08-08-2017	1.180.000
15	16.765.387-1	Ejecutivo de Atención al Público, OMIL	01-11-2017	3.886.612
16	12.767.096-K	Labores administrativas en Juzgado de Policía Local	01-04-2018	4.631.112
17	17.789.614-4	Ingeniero en Prevención de Riesgos, Calidad y Ambiente	10-04-2018	5.066.368
18	13.411.270-0	Apoyo administrativo en Oficina de Partes y OIRS Municipal	03-09-2018	4.545.862
19	15.191.412-8	Trabajadora Social de la Egis Municipal	03-09-2018	7.848.562
20	17.789.570-9	Ingeniera Asesor en SECPLAN y Fomento Productivo	03-09-2018	7.352.612
21	16.153.775-6	Arquitecto de SECPLAN	01-02-2019	2.722.220
22	16.285.373-2	Fotógrafa del Departamento de Relaciones Públicas	01-02-2019	5.093.612
TOTAL				111.949.721

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DETALLE DE GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS

DECRETO DE PAGO					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
N°	FECHA	MONTO \$	RUT PROVEEDOR	DETALLE	
1.220	09/04/2019	450.000	76.924.466-2	100 kilos de miel en frascos de vidrio para entrega a autoridades e invitados en actividades del aniversario de la comuna de Santa Juana	Nómina de beneficiarios (autoridades e invitados), fotografías y/o videos de la actividad
1.798	27/05/2019	630.000	9.422.176-5	Servicio de almuerzo para 70 personas, con motivo del "Día del Pastor Evangélico", efectuado el día 1 de mayo de 2019	Constancia, actas, nómina de participantes o cualquier medio de verificación que acredite que el servicio fue prestado
2.791	31/07/2019	323.680	50.103.920-9	Bolsas de dulces para niños de Santa Juana, con motivo de jornada recreativa "Día del Niño", efectuada el 11/08/2019	Constancia, actas o cualquier medio de verificación que acredite la entrega de colaciones
2.978	08/08/2019	314.957	7.717.388-9	Servicio de 70 almuerzos para artistas, con motivo de la "Fiesta del Camarón", realizada durante los días 27 y 28 de julio de 2019	Constancia, actas, nómina de participantes o cualquier medio de verificación que acredite que el servicio fue prestado
3.377	05/09/2019	689.968	76.100.933-8	Entrega de alimentos en reconocimiento a madres destacadas de Santa Juana, efectuada el 8 de mayo de 2019	Constancia, actas o cualquier medio de verificación que acredite la entrega de alimentos
3.621	24/09/2019	890.999	12.528.580-5	1.800 colaciones para niños y niñas, durante actividad "Desfile Fiestas Patrias", realizada el 18/09/2019	Constancia, actas o cualquier medio de verificación que acredite la entrega de colaciones
3.939	11/10/2019	349.290	76.920.201-3	Alimentos para atención en mateada a adultos mayores de Santa Juana, con motivo de "Fiestas Patrias 2019"	Constancia, actas o cualquier medio de verificación que acredite la entrega de alimentos
4.548	27/11/2019	357.200	76.169.243-7	Colaciones a Bomberos, Carabineros y personal militar que resguarda el orden y seguridad en Santa Juana, octubre	Constancia, actas o cualquier medio de verificación que acredite la entrega de colaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
N°	FECHA	MONTO \$	RUT PROVEEDOR	DETALLE	
4.784	09/12/2019	342.177	79.555.340-1	Colaciones para el equipo técnico que participó en Campaña de Vacunación Bovina en zona rural, octubre	Constancia, actas o cualquier medio de verificación que acredite la entrega de colaciones
4.956	19/12/2019	245.956	76.169.243-7	Alimentos para utilizar en reuniones a organizaciones sociales y comunitarias de Santa Juana, el 26/11/2019	Constancia, actas o cualquier medio de verificación que acredite la entrega de alimentos
4.959	19/12/2019	227.580	76.169.243-7	Colaciones a Bomberos, personal militar, Seguridad Ciudadana y Carabineros que resguardan el orden y seguridad en Santa Juana, octubre de 2019	Constancia, actas o cualquier medio de verificación que acredite la entrega de alimentos
4.898	17/12/2019	445.001	12.528.580-5	Bolsas de dulces para niños y niñas de Santa Juana, con motivo del "Programa Navidad 2019"	Constancia, actas o cualquier medio de verificación que acredite la entrega de colaciones
3.933	11/10/2019	489.997	76.675.759-6	24 pendones tipo pasacalle con bolsillo, para programa "Santa Juana reciclando, al mundo está salvando"	Actas de entrega o cualquier medio de verificación que acredite la distribución de los 24 pendones a usuarios y/o comunidad
435	08/02/2019	1.225.700	16.137.368-0	Servicio de alimentación para participantes, autoridades, integrantes de la orquesta, jurados y artistas invitados de la "Semana de Santa Juana", del 28 de enero al 3 de febrero de 2019	Constancia, actas, nómina de participantes o cualquier medio de verificación que acredite que el servicio de alimentación fue prestado íntegramente
TOTAL		6.982.505			

Fuente: Decretos de pago y la documentación de respaldo respectiva, que forman parte de la muestra examinada, proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Juana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES AL INFORME FINAL N° 661, DE 2019

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápitem II Examen de la materia auditada, numerales 1.1.1.	Sobre fondos empobozados y sin movimiento en cuentas corrientes.	MC: Observación Medianamente Compleja	La municipalidad respecto de la cuenta corriente N° 53309000826 "Fondos Sename", deberá agilizar las gestiones administrativas con el Banco Estado indicadas en su respuesta, informando a esta Contraloría Regional del cierre de la citada cuenta corriente, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la Unidad de Control Interno, en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápitem II Examen de la materia auditada, numeral 2.3.1	Sobre la falta de análisis de la cuenta Ingresos por Percibir, código 1151210	C: Observación Compleja	La entidad comunal deberá adoptar las medidas que sean necesarias tendientes a aumentar la recuperación de los ingresos adeudados y a su vez efectuar los respectivos análisis de cuentas y si procede, realizar los ajustes que correspondan, con el objeto de identificar y aclarar la composición de la referida cuenta de ingresos por percibir, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápitem II Examen de la materia auditada, numeral 2.3.2	En relación a la prescripción de las deudas contenidas en la referida cuenta 1151210.	C: Observación Compleja	Procede que la entidad edilicia efectúe un análisis depurado de los ingresos por percibir e implemente un registro pormenorizado de sus deudores morosos-incluidas las unidades giradoras tales como rentas y patentes, permisos de circulación, derechos de aseo, permisos de edificación y Juzgado de Policía Local, entre otras, y adopte las medidas necesarias tendientes a agilizar las acciones de cobranza, agotando todos los medios administrativos y judiciales de cobro, como asimismo efectuar las regularizaciones que procedan respecto del castigo contable de tales deudas, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápiteme II Examen de la materia auditada, numeral 2.4	Respecto a la diferencia en el registro de los deudores morosos consignados en la contabilidad y el módulo de tesorería del sistema computacional SMC	C: Observación Compleja	Procede que esa repartición comunal efectúe un análisis de la información contenida en el módulo de tesorería, respecto de las patentes y derechos por cobrar, lo que tendrá que ser debidamente conciliado con la información contable, y efectuar los ajustes que correspondan, acreditando su cumplimiento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápiteme II Examen de la materia auditada, numeral 2.5.1. y 2.5.2.	Referida a deuda flotante proveniente del año 2018, pendiente de pago y relacionada con deuda flotante pendiente de pago al 31 de marzo de 2020.	C: Observación Compleja	La entidad edilicia deberá efectuar un análisis pormenorizado de los montos que componen el saldo de la deuda flotante, los que una vez aclarados, el municipio tendrá que proceder a realizar el pago a los proveedores respectivos o el ajuste contable que corresponda en el caso que los servicios no hayan sido prestados, acreditando su cumplimiento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. A su vez, tendrá que adoptar las medidas necesarias con la finalidad que las obligaciones consideradas en la "Deuda Flotante", queden saldadas a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido.			
Acápiteme II Examen de la materia auditada, numerales 2.6 y 2.7.	Referente a inconsistencia de saldos conforme a la naturaleza de las cuentas y omisión de análisis de cuentas.	C: Observación Compleja	Corresponde que esa repartición comunal efectúe los análisis de aquellas cuentas contables que presentan inconsistencias como de aquellas que presentan saldos de arrastre sin regularizar, y en caso que proceda, efectuar los ajustes pertinentes, todo lo cual deberá ser acreditado documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápiteme Examen de la materia auditada, numerales 3.6.2	Sobre contratos a honorarios imputados al ítem 21.04.004 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios"	C: Observación Compleja	Procede que la municipalidad regularice los contratos de honorarios de aquellos colaboradores que continúan prestando servicios en la entidad comunal con cargo al referido ítem presupuestario, los cuales se detallan en anexo N° 7, debiendo acreditar su cumplimiento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			